



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA**

**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO  
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE AGOSTO DE 2006  
AL 31 DE JULIO DE 2010**

**INFORME Nº 004-2010/DAM-CFTM-AM-A**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO  
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CONTENIDO**

**PÁGINA**

**INFORMACION GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2-3
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D.	MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS	3
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD	3-4
F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD	4-5
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

**CAPÍTULO II**

**CONTROL INTERNO**

A.	INFORME	8-9
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	10-25



### **CAPÍTULO III**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A.	INFORME	27
B.	CAUCIONES	28
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS	29
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-49

### **CAPÍTULO IV**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	51-65
----	---	-------

### **CAPÍTULO V**

#### **HECHOS SUBSECUENTES**

A.	HECHOS SUBSECUENTES	67
----	---------------------	----

<b>ANEXOS</b>	<b>68-70</b>
---------------	--------------

Tegucigalpa, MDC., 01 de agosto de 2012  
**Oficio N°.1171-2012-DAM**

Señores

**Miembros de la Junta Directiva**

Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho  
Salamá, Olancho  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrará el Informe N° 004-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Olancho, por el período comprendido del 01 de agosto del 2006 al 31 de julio del 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4 y 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidente



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,  
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**
- B. OBJETIVOS DE LA AUDITOR**
- C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**
- D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS**
- E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD**
- F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA  
AUTORIDAD SUPERIOR**

## **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N° 004-DAM-CFTM del 12 de agosto de 2010.

## **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.**

### **Objetivos Generales.**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Mancomunidad, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Mancomunidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

### **Objetivos Específicos.**

La auditoría Financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, consecuentemente incluye las pruebas de registro presupuestario que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Mancomunidad y si presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Mancomunidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Mancomunidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones, que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los

términos legales para rendir caución, presentar declaración jurada y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, cubriendo el período comprendido del 01 de agosto del 2006 al 31 de julio de 2010; a los rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Proyectos, Recursos Humanos Ingresos, Cuentas por Cobrar y Gastos.

### **D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS.**

La Mancomunidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de aportaciones, que pagan las Municipalidades afiliadas; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de agosto del 2006 al 31 de julio de 2010, los ingresos examinados ascendieron a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L36,299,040.30)**, ver anexo 1.

Los egresos examinados ascendieron a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L36,216,514.39)**, los que se destinaron para la ejecución de proyectos y administración propia, ver anexo 1.

### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.**

La Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO) se organizó el 14 de febrero del 2002, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones integradas, conformada por los Municipios de: Salamá, La Unión, Silca, El Rosario, Yocon, Mangulile, Jano, Guata, Esquipulas del Norte, Concordia y Guayape en el Departamento de Olancho, con personalidad jurídica emitida el 22 de noviembre de 2002, mediante Acuerdo No.590-2002. Su sede es el Municipio de Salamá. Posteriormente se unió el Municipio de Campamento. Cuenta con una unidad técnica intermunicipal (UTI) como instancia de coordinación, facilitación y ejecución de las acciones de fortalecimiento institucional de la Mancomunidad con su personalidad Jurídica se aprueban los estatutos que regulan sus actividades, sus objetivos son los siguientes:

1. Propiciar y/o fomentar las relaciones fraternas, la hermandad y la solidaridad entre los gobiernos locales, las Instituciones Gubernamentales, la ONGS, la

Sociedad Civil Organizada y la Población de los Municipios del Norte de Olancho.

2. Practicar relaciones de cooperación con entidades nacionales e internacionales en el intercambio de ideas y experiencias exitosas e igualmente para la gestión de asesoría técnica en materia de programación, planificación, supervisión, monitoría, evaluación y financiamiento para el desarrollo de obra y servicios en los pueblos que integran la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho.(MAMNO).
3. Crear y sostener las unidades municipales del ambiente (UMA) con estructuras mancomunadas a nivel de cada municipio para la protección del recurso bosque, en procura del mejoramiento y la preservación del medio ambiente.
4. Promover el desarrollo de las actividades agrícolas, ganadería así como también la actividad comercial, mediante acciones y mecanismos que para tal fin la Mancomunidad con el apoyo de expertos se acuerde implantar.
5. Implementar con apoyo de expertos una política de seguridad alimentaria para y con las poblaciones de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO) mediante los Proyectos Municipales Agrícolas (PAM) para una mayor producción y consumo de granos básicos en la zona.
6. Mejorar y ampliar la Red vial para lograr una mejor accesibilidad geográfica entre las aldeas y caseríos de cada municipio, de un municipio a otro en el resto del Departamento de Olancho y el país.
7. Reducir los índices de analfabetismo y disminuir la deserción escolar.
8. Definir y desarrollar conjuntamente con la ayuda de expertos, los gobiernos locales las instituciones públicas y privadas, las ONGS, la sociedad civil organizada y la población en general una política de seguridad ciudadana para la prevención y control de actos delictivos en los municipios que conforman la MAMNO.
9. Convertir los municipios en saludables a través de la promoción de la salud. El mejoramiento y ampliación de los servicios de salud para que la población goce de una salud que le permita ser más productiva.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD.**

La estructura organizacional de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho, Departamento de Olancho está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Junta Directiva integrada por los miembros de la Mancomunidad.

Nivel Ejecutivo: Presidente de la Junta Directiva quien es el Coordinador General.  
Nivel Técnico. Unidad Técnica dependiente del Presidente, que además actúa como Coordinadora de la U.T.I de la Mancomunidad.  
Nivel Operativo: Secretaria y Administradora.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 2**.

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.**

1. Retener y enterar la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta en concepto de servicios técnicos, honorarios profesionales y contratos de obras de compañías que ejecutan proyectos de infraestructura;
2. Evitar el traslado de fondos a las municipalidades adscritas a la Mancomunidad sin previa autorización de la Junta Directiva;
3. Calcular los pagos por concepto de vacaciones, decimo tercer y decimo cuarto mes de salario conforme lo establecen las leyes respectivas;
4. Ejecutar las clausulas por incumplimiento del tiempo para entregar una obra y aplicar la multa respectiva a las compañías que no entregan los proyectos en las fechas establecidas;
5. Crear un fondo de caja chica reglamentado, para realizar gastos administrativos menores;
6. Cancelar las cuentas bancarias inactivas que ya no son usadas por la Mancomunidad y actualizar las firmas que están autorizadas para realizar gestiones bancarias;
7. Llevar detalle de las cuentas por cobrar y por pagar de la Mancomunidad;
8. Realizar constantemente y periódicamente la gestión para el cobro de aportaciones y contrapartes de los proyectos de las Municipalidades;
9. Realizar conciliaciones entre cuentas por cobrar para reflejar saldos reales en las mismas;
10. Registrar los intereses que generan las cuentas de ahorros en el reporte mensual financiero;
11. Respalda con acuse de recibo todas las notas de cobro de aportaciones y contrapartes de proyectos;
12. Se deberán de documentar todas las transacciones financieras y administrativas que ejecuta la Administración de la Mancomunidad;
13. Elaborar y aprobar un organigrama para determinar las líneas de mando de la Mancomunidad;
14. Elaborar un libro de actas donde se plasmen todos los acuerdos, resoluciones y asuntos importantes de interés para sus afiliados;
15. Mandar a imprimir órdenes y recibos preenumerados con el logo de la Mancomunidad para un mejor control en el uso de las mismas;

16. Acatar las normas y principios contables para la elaboración de Estados Financieros;
17. Autorizar sellar y foliar todos los libros auxiliares de la mancomunidad;
18. Elaborar un libro auxiliar de proyectos para el control de anticipos, estimaciones, anticipos, devoluciones y pagos a supervisores de proyectos;
19. Archivar por separado los expedientes de supervisores de proyectos y no con el expediente del proyecto;
20. Firmar y sellar los informes de supervisión de proyectos y de capacitación social de proyectos;
21. Autorizar todos los pagos de estimaciones de obras, supervisores de proyectos y capacitadores sociales de proyectos;
22. Archivar en un lugar seguro y con expedientes adecuados toda la documentación.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,  
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

## **CAPÍTULO II**

### **CONTROL INTERNO**

**A. INFORME**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Señores

**Miembros de la Junta Directiva**

Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho

Salamá, Departamento de Olancho

Su oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Proyectos, Recursos Humanos, Cuentas por Cobrar y Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), Departamento de Olancho, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso Presupuestario;
- Proceso Contable;
- Procesos de Ingresos y Gastos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron los siguientes hechos

que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle a continuación:

1. No se llevan registros detallados adecuadamente de las cuentas por cobrar y de cuentas por pagar.
2. No se realiza constantemente y periódicamente la gestión de cobro de las aportaciones y las contrapartes de proyectos a las Alcaldías Municipales.
3. Inconsistencia de valores en cuentas por cobrar;
4. No se practican inventarios periódicos de los activos fijos, su valuación, codificación y su asignación a los empleados;
5. Equipo que no se encuentra en las instalaciones de la Mancomunidad y no está registrado como tal;
6. No tiene acuse de recibo de las notas de cobro de aportaciones y contrapartes de proyectos que son enviadas a los Alcaldes municipales;
7. Las transacciones administrativas y financieras no están respaldadas con formatos prediseñados y las mismas no se controlan de forma eficiente;
8. No se cuenta con un organigrama funcional, institucional debidamente aprobado por la Junta Directiva;
9. No son pre numeradas de forma impresa los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras;
10. No se encuentra los libros auxiliares o de control debidamente autorizados, foliados ni sellados por la autoridad competente;
11. No se llevan libros de proyectos u obras para el control o registro de anticipos, estimaciones y devoluciones pagadas a las constructoras y para el control de pagos de supervisores de proyectos entre otros;
12. No son firmados y sellados los informes de supervisión de proyectos, y capacitación social de proyectos;
13. Falta de autorización de pago de algunas estimaciones de obras y todos los pagos a supervisores de proyectos y capacitadores sociales de proyectos;
14. No se cuenta con un adecuado control en el área de Recursos Humanos.
15. No existen archivos adecuados para custodiar la documentación.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto de 2012.

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales

## B.-COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

### 1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS DE INGRESOS, CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR, LAS MISMAS NO ESTAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS.

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que no se llevan registros detallados adecuadamente de las cuentas por cobrar de las aportaciones, contrapartes de proyectos y de otras cuantas por cobrar, así como de las cuentas por pagar y de los diferentes ingresos de diversas fuentes para un buen control y una buena administración de las mismas, donde se vea reflejado en forma detallada, clara, veraz y adecuada, todas las transacciones de la Mancomunidad, ejemplos:

Detalle	Concepto	Observaciones
Cuentas por cobrar	Contraparte de proyectos	Sin libro auxiliar
Cuentas por cobrar	Aportaciones de la Municipalidades que conforman la MAMNO	Sin libro auxiliar
Cuentas por pagar	Prestaciones laborales	Sin registro del pasivo laboral

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V10-REGISTRO OPORTUNO; TSC-NOGECI-VI-02-CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso vv manifiesta: "...quizás en su momento cuando llegaron no lo estaban las cuentas por cobrar debidamente documentadas a su manera porque llevaba general, pero ahora se lleva un control por municipio de cuentas por cobrar, inciso xx. Se llevaba un control de aportaciones y contrapartes diferente, pero ahora se lleva un expediente por cada municipio de cuentas por cobrar..."

Esto ocasiona que se desconozca el total de cuentas por cobrar que adeuda cada municipio a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a la implementación de los respectivos registros detallados, claros veraces y adecuados para un buen control y buena administración de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y de los ingresos obtenidos por las Alcaldías Municipales asociadas a la Mancomunidad. De igual forma detallar y registrar, las transferencias que reciben la Mancomunidad de las diversas instituciones del Estado, ONG, u cualquier otra institución.

**2. NO SE REALIZA CONSTANTEMENTE Y PERIODICAMENTE LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS APORTACIONES Y LAS CONTRA PARTES DE PROYECTOS A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE OTRAS CUENTAS A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y EX EMPLEADOS DE LA MAMNO.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que no se realiza constantemente o periódicamente la gestión de cobro de las aportaciones a las Alcaldías Municipales, ya que algunas se encuentran en mora desde el año 2008, así:

Municipalidad	Año	Valor por cobrar (L)	Observaciones
Salamá	2008	60,000.00	L.5,000.00 por mes adeuda todo el año
Silca	2008	40,000.00	L.5,000.00 por mes adeuda desde mayo a diciembre.
Concordia	2008	25,000.00	L.5,000.00 por mes adeuda de agosto a diciembre

Y de contrapartes de proyectos de electrificación que se encuentran totalmente concluidos y recepcionados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), desde el año 2009, como ser:

Municipalidad	Nombre del proyecto	Código del Proyecto	Contraparte total (L)	Fecha del proyecto	Contraparte aportada (L)	Contraparte que se adeuda (L)	Procedimiento de contratación
Jano	Electrificación rural mediante la interconexión a la Red de las comunidades de El Carao, Victoria, Guama y Tempisque.	98148	445,007.76	01-06-09	222,487.76	222,520.00	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-004-2008
Yocon	Electrificación rural mediante interconexión a la red de las comunidades de El Potrero, Colonia Hernán Zelaya y cercana al Río del Municipio de Yocon.	98150	346,136.48	01-06-09	303,840.00	42,296.48	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-007-2008
Mangulile	Electrificación rural mediante la interconexión a la Red de las comunidades Siguape, Los Almácigos, El Gramal, Lomitas Arriba, Lomitas Abajo, Silaca 1 y Silaca 2 del Municipio de Mangulile	98153	302,437.07	01-06-09	90,732.00	211,705.07	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-005-2008
La Unión	Electrificación rural	98155	188,661.49	01-06-09	0.00	188,661.49	Licitación

	mediante la interconexión a la Red de las comunidades, Colonia San Francisco, Barrio Flores Ortega, Barrio La Joya y Barrio La Coyotera del Municipio de La Unión.						Pública N° LPN-MAMNO-PIR-005-2008
Campamento	Electrificación rural mediante interconexión a la Red de las Comunidades de la Libertad, Casa Quemada, Los Almendros y El Salto	98158	720,185.24	01-06-09	600.000.00	120,185.24	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-006-2008

Contraparte de proyectos rehabilitación de caminos no cobrados, así:

Municipalidad	Nombre del Proyecto	Código proyecto	Fecha del proyecto	Contraparte que se adeuda (L)	Procedimiento de contratación
Guayape, Olancho	Rehabilitación caminos rurales, Guayape, aldea Terrero Blanco	97249	16-06-09	702,686.61	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-002-2008
El Rosario, Olancho	Rehabilitación de camino rural tramo el Rosario, Tabaco	97250	16-06-09	429,687.12	Licitación Pública N° LPN-MAMNO-PIR-001-2008

Asimismo a la compañía constructora que adeudan a la Mancomunidad desde el año 2009 por concepto de anticipos pagados y no deducidos como ser:

Nombre de constructora	Nombre del proyecto	Código	Valor del contrato (L)	Valor anticipo otorgado 20% (L)	Valor retenido por anticipo (L)	Valor pendiente de cobrar (L)
Ingecon	Rehabilitación de caminos rurales Guayape, Terrero Blanco	97249	4,684,577.38	936,915.48	764,219.30	172,696.18
Ingecon	Rehabilitación de caminos rurales tramo El Rosario, Rio Tabaco	97250	2,864,508.81	572,901.16	464,733.71	108,182.45
Ingecon	Caja Puente Mangulile	97248	459,346.60	91,869.32	45,934.66	45,934.66

Ex empleados que adeudan a la Mancomunidad, como ser:

Nombre	Cargo	Valor que adeuda (L)	Concepto de la deuda
Suyapa Mireya Ramos	Ex Administradora	30,000.00	Por valores tomados sin autorización
Francisco Israel Zuniga Gálvez	Ex Tesorero 2008-2010	222,520.00	Retiro de la cuenta sin autorización

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso uu manifiesta: "...si se ha realizado y puede preguntarle a cada Alcalde, lo que pasa que muchas veces se hizo verbal y cuando se hizo por escrito no enviaba nota de recibido hasta ahora llevo bien detallado, y prueba de ello es que muchas alcaldías se están poniendo al día con la Mancomunidad, inciso ww. Si se han hecho pero la versión de algunos alcaldes es que al salir transferencia, y cuando la reciben se les olvida pagar algunos de los mencionados ya se pusieron al día como ser Campamento y Mangulile. Inciso yy respecto a la Alcaldía de Jano se le ha cobrado pero en reunión de Alcaldes y comprobado en punto de actas el Alcalde expreso que no pagaría esa cantidad que fue sacada por el Ex Alcalde Francisco Zuniga, a la administradora Suyapa el señor presidente dejo todo en manos del abogado de la Mancomunidad..."

Esto ocasiona que la mora se incremente por no contar con una supervisión constante en las cuentas por cobrar que los Alcaldes, Compañías Constructoras y Empleados y ejecutivos adeudan a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a la gestión de cobro de las aportaciones y contrapartes de proyectos que se encuentra en mora por parte de algunas Alcaldías Municipales, así como de otras cuentas por cobrar que también se encuentra en mora de la constructora, ex empleados y ex directivos a los que no se les ha realizado el correspondiente cobro, y dejar evidencia por escrito de dichos cobros.

### **3. INCONSISTENCIAS DE VALORES EN CUENTAS POR COBRAR.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que existe diferencia de valores en algunas cuentas por cobrar por concepto de aportaciones y contrapartes de proyectos producto del detalle emitido por la administradora y la constancia de saldos emitida por la Alcaldía Municipal, ejemplo:

Municipalidad	Saldo por cobrar según Mancomunidad (L)	Saldo por cobrar según Municipalidad (L)	Diferencia (L)
Campamento	120,185.24	220,185.24	100,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-13 REVISIONES DE CONTROL Y TSC-NOGECI-V-14-CONCILIACION PERIÓDICA DE REGISTROS.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso aaa manifiesta: "...porque cuando yo tome posesión de mi cargo, recibí una deuda de L.520,185.24 y he recibido la cantidad de L.400,000.00 los cuales tengo comprobante de ello y la resta de esa cantidad arroja la cantidad de L.120,185.24.

Esto ocasiona que no se reflejen saldos reales en las cuentas por cobrar de cada Municipalidad afiliada a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar por la inconsistencia encontrada entre la administración y la Alcaldía Municipal de Campamento por aportaciones y contra partes de proyectos y también de las demás Municipalidades afiliadas a la Mancomunidad.

#### **4. NO SE PRACTICAN INVENTARIOS PERIÓDICOS DE LOS ACTIVOS FIJOS, SU VALUACIÓN, CODIFICACIÓN Y SU ASIGNACIÓN A LOS EMPLEADOS.**

Producto del análisis efectuado a los activos fijos de la Mancomunidad, se comprobó que no se practican inventarios periódicos de la propiedad planta y equipo, éstos no están codificados con códigos de identificación y no se asigna a los empleados de la Mancomunidad para su debida custodia y buen uso de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V 05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO TSC-NOGECI V 15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso qq manifiesta: "...por no haber o existir un inventario, inciso rr. Por no tener conocimiento, hasta ahora se asignara a cada empleado..."

Esto ocasiona que el inventario esté desactualizado, no identificado y sin responsable de su custodia, uso y manejo.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA ADMINISTRADORA.**

Proceder a levantar un inventario de activos fijos a su codificación y asignación de los bienes o activos de la Mancomunidad a cada empleado, para su buen uso y custodia, así como practicar periódicamente inspecciones físicas de los mismos. (Una vez al año).

**5. EQUIPO QUE NO SE ENCONTRABA EN LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD.**

Al realizar el inventario físico del mobiliario y equipo no se encontró en la Mancomunidad el siguiente equipo:

Descripción del Equipo	Donada por	Costo (L)	Estaba en poder de
Fotocopiadora SHARP AR5220 serie n°65074014	FHIS	29,754.48	Marcío Adalid Suazo, Ex presidente de la Mancomunidad y actual Alcalde de Municipio de Concordia.

Cabe señalar que la fotocopiadora fue devuelta por el señor Ex Presidente Marcío Adalid Suazo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-21 “DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD”**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso tt manifiesta: “...No tenía conocimiento de ello, pero el señor Marcío A. Suazo me informo, que la tiene en su poder y la traerá el viernes que la había llevado de esta oficina para arreglarla, porque estaba mala pero le cobraron muy caro y por eso no la arreglo...”

Esto ocasiona que al momento de tomar el inventario, no se encuentre el equipo en el lugar que se especifica en el listado del inventario pudiendo esto ocasionar mal uso, pérdida o robo del mobiliario y equipo.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Instruir al personal administrativo, para que realicen inspecciones físicas periódicas del inventario propiedad de la Mancomunidad, y que al encontrar un equipo en mal estado este deberá de ser evaluado por personal técnico para ver si

se puede reparar o si ya no se puede reparar, que se descargue mediante el procedimiento establecido en el manual de normas y procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, asimismo no permitir que directivos realicen esta labor llevándose consigo los equipos sin una orden de salida del equipo, la cual deberá de ser firmada por el presidente y administradora de la MAMNO, este equipo debe de ser devuelto a las instalaciones de la Mancomunidad.

**6. NO TIENEN ACUSE DE RECIBO DE LAS NOTAS DE COBRO DE APORTACIONES Y CONTRAPARTES DE PROYECTOS QUE SON ENVIADAS A LOS ALCALDES MUNICIPALES.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que la administración de la (MAMNO), no cuenta con las notas enviadas a los Alcaldes Municipales para gestionar el cobro de las aportaciones o cuotas y contrapartes de proyectos que se encuentran en mora con el respectivo acuse de recibo o firma de recibido por parte de los Alcaldes o de la persona que recibe la correspondencia en la respectiva Alcaldía Municipal, algunos ejemplos:

Nombre de la Municipalidad	Fecha de la nota enviada	Valor que adeuda aportaciones (L)	Valor que adeuda contraparte de proyectos (L)	Observaciones
Esquipulas del Norte, Olancho	14 de septiembre de 2010	25,000.00	0.00	No se tiene acuse de recibo
Campamento, Olancho	30 de agosto de 2010	60,000.00	220,185.24	No se tiene acuse de recibo

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-08-DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso w manifiesta: "...porque en muchas ocasiones y por lo general siempre lo hacía por teléfono y otras siempre se les enviaba nota pero nunca pedí que firmaran de recibida, hasta ahora llevo ese control..."

Esto ocasiona que no se cuente con evidencia de los cobros de aportaciones y contrapartes de proyectos realizadas a los Alcaldes socios de la Mancomunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 6  
A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Girar instrucciones a la Administradora para que toda nota de cobro de aportaciones y contraparte de proyectos enviada a los Alcaldes Municipales u otras personas deban tener acuse de recibo o firma de recibo del Alcalde

Municipal o de la persona que recibe la correspondencia en la Alcaldía o la Institución donde se envía.

**7. LAS TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NO ESTAN RESPALDADAS CON FORMATOS PREDISEÑADOS Y LAS MISMAS NO SE CONTROLAN DE FORMA EFICIENTE.**

Producto de la evaluación del sistema de control interno practicado a la Mancomunidad, y del análisis al rubro de gastos; se pudo comprobar que en las transacciones que se realizan no existen formatos prediseñados para las erogaciones y algunas carecen de toda aquella documentación suficiente y competente que soporte el gasto, entre estas deficiencias están:

- a) No existen formatos prediseñados de órdenes de pago y de compra para autorizar y solicitar el gasto;
- b) No existe un formato de liquidación de los anticipos de viáticos otorgados a los empleados y funcionarios;
- c) Recibos y facturas de gastos sin número y fecha (cheques emitidos sin fecha) además de lo anterior la documentación que se nos presentó para el análisis de los gastos de los años 2006-2008, únicamente fueron fotocopias; ejemplo: el informe financiero presentado por los años mencionado anteriormente;
- d) Los informes que se presentan mensualmente del gasto, se elaboran como planilla de sueldos, incluyendo en ellos otro tipo de gastos ejemplos:

**Planilla de sueldos del mes de enero de 2010**

Nombre del empleado	Cargo	Sueldo (L)	Observaciones	Gasto al que corresponde
Yeimy Oyuela	Coordinadora UTI	35,000.00	Firmo planilla	
Silvia Liceth Rodríguez Ramos	Asistente de administración	5,000.00	Firmo planilla	
Elvin Samuel estrada Aguilar	Promotor	5,000.00	Firmo planilla	
Prisca Beatriz Domínguez	Aseadora	3,000.00	Firmo planilla	
Pago para publicidad	Radio Estéreo Tormenta	1,000.00	Esto corresponde a otro tipo de gasto, existe recibo.	Propaganda y publicidad
Compra de tinta	Tinta Express	1,000.00	Esto corresponde a otro tipo de gasto.	Útiles de escritorio
Pago de viáticos	Promotor	440.00	Esto corresponde a otro tipo de gasto, existen facturas de combustible.	Viáticos nacionales

- e) Pagos que se realizan de manera personal y no a nombre de la Mancomunidad ejemplo:

Recibo N°	A favor de	Fecha	Valor (L)	Por concepto de	Recibí de:	Observaciones
0061	Bufete Rosales-Lorenzana	04-junio-2010	10,000.00	Sueldos atrasados de Mireya Ramos Ramos, correspondiente a los meses de enero y parte de febrero	Francisco Antonio Reyes Miralda	Debería de decir en el recibo recibí de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-8 “DOCUMENTACION DE PROCESOS Y TRANSACCIONES”**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso e manifiesta: “no se elaboran respectivas órdenes de pago, órdenes de compra y ordenes de combustible ya que no se ha implementado dicho formato, solo recibos, inciso f. Porque siempre que me ha tocado desde que laboro en esta institución siempre las instituciones a la cual nos invitan a talleres nos pagan dicho gasto, y la Mancomunidad solo nos proporciona una bonificación para cualquier gasto que surja dentro del mismo, inciso h. Siempre durante he pagado como Administradora lo hago a nombre de la MAMNO del recibo el cual habla lo pago el Presidente actual de la Mancomunidad el señor Francisco Antonio Reyes...”

Esto ocasiona un descontrol en las erogaciones que ejecuta la Mancomunidad ya que no existe un formato prediseñado de órdenes de pagos donde se plasmen las firmas de las personas que autorizan los gastos, asimismo ocasiona que los egresos no se controlen conforme a los procedimientos establecidos en las leyes, manuales y demás reglamentación al respecto.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Ordenar se manden a imprimir formatos de órdenes de pago y de compra donde aparezcan la firma de autorización de la Administradora y Presidente de la Junta Directiva, reglamentar los anticipos de viáticos para que todo funcionario o empleado presenten la documentación correspondiente de los viajes realizados como ser: facturas de hotel, informes entre otros, para su liquidación, ordenar a la administradora que separe lo que corresponde a las planillas de sueldos con los demás gastos. Abstenerse de efectuar pagos de manera personal, no en nombre del Presidente de la Mancomunidad, si no a nombre de la MAMNO, este procedimiento lo debe de ejecutar la Administradora quien debe responder por la legalidad de las operaciones que ejecute en su período.

**8. NO SE CUENTA CON UN ORGANIGRAMA FUNCIONAL, INSTITUCIONAL DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.**

Al momento de la evaluación del control interno de la Mancomunidad, se comprobó que no se cuenta con un organigrama donde se definan las líneas de mando; y el que se nos presentó fue elaborado en el momento por la administradora, el cual fue presentado sin aprobación de la Junta Directiva.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-III-4 “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA”**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso b manifiesta: “...el respectivo organigrama no se ya es decisión de la junta de dicha institución...”

Esto ocasiona pérdida de autoridad, en la toma de decisiones financieras y administrativas importantes por desconocer las líneas de mando de la Mancomunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8  
A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Diseñar e implementar un organigrama funcional donde se estructure las líneas de mandos donde se incluirán las principales funciones de los directivos y empleados de la Mancomunidad utilizando la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

**9. NO SON PRENUMERADAS DE FORMA IMPRESA LOS FORMULARIOS PARA LAS PRINCIPALES OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.**

Al revisar la documentación que utiliza la Mancomunidad para el control y registro de las transacciones contables y financieras como ser: ingresos, gastos y otros, se comprobó que no son pre numeradas, esto dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V 17 FORMULARIOS UNIFORMES.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso cc manifiesta: “...porque no existen nunca se han implementado en esta oficina, hasta ahora a partir del mes de octubre se implementaran ya que es una de las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas.

Esto ocasiona que no se siga un orden correlativo y lógico de los diferentes formularios diseñados para las operaciones financieras, administrativas que ejecuta la Mancomunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Autorizar la impresión de formularios preenumerados de órdenes de pago, recibos de cobros de aportaciones y demás formularios operativos utilizados, consignándose en la solicitud la cantidad de talonarios y series de los comprobantes a imprimir, original y copia; con lo que se documentaran todos los desembolsos por la adquisición de bienes, servicios y se dejara evidencia en los registros contables de la Mancomunidad.

**10. NO SE ENCUENTRAN LOS LIBROS AUXILIARES Ó DE CONTROL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, FOLIADOS NI SELLADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que los libros auxiliares o de control se encuentran sin la debida autorización o firma, foliados y sellados por la autoridad competente, ejemplos:

<b>Libro Auxiliar de:</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Libro de control de:</b>	<b>Observaciones</b>
Aportaciones	Sin autorización, sin sellos, sin foliar	Entradas y salidas de personal	Sin foliar, ni autorizado
Contraparte de proyectos	Sin autorización, sin sellos, sin foliar		
Ingresos	Sin autorización, sin sellos, sin foliar		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-07 “AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES”**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso jj manifiesta: “...por descuido pero si están foliados y con la nota de autorización, pero ya pronto se actualizarán...”

Esto ocasiona que los libros auxiliares y de control no estén debidamente autorizados por el Presidente de la Mancomunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL PRESIDENTE DE LA MAMNO.**

Proceder a la autorización de los libros auxiliares y de control, sellarlos y foliarlos para tener un buen control y una buena administración de los recursos recibidos por las Alcaldías Municipales miembros o asociadas a la Mancomunidad.

**11. NO SE LLEVAN LIBROS DE PROYECTOS U OBRAS PARA EL CONTROL O REGISTRO DE ANTICIPOS ESTIMACIONES Y DEVOLUCIONES PAGADAS A LAS CONSTRUCTORAS Y PARA EL CONTROL DE PAGOS DE SUPERVISORES DE PROYECTOS, SUPERVISORES SOCIALES Y CAPACITADORES SOCIALES.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que no se llevan libros de control de proyectos u obras para el registro de anticipos, estimaciones y devoluciones pagadas a las constructoras y para el control de pagos de supervisores de proyectos, supervisores sociales y capacitadores sociales de proyectos para tener un buen control y una buena administración de los mismos donde se reflejen realmente en una forma detallada, clara, veraz y adecuada los pagos realizados, y los que están pendientes de pago.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V10-REGISTRO OPORTUNO; TSC-NOGECI-VI-02-CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso g manifiesta: "...no se llevaba por desconocimiento de esto, pero se implementara en este año..."

Esto ocasiona un descontrol en la ejecución de los proyectos y en los pagos de supervisores por no contar con libros de control para una mejor presentación de la información que respalda la ejecución de los proyectos.

**RECOMENDACIÓN N° 11  
A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a la implementación de los respectivos libros de control y registro detallando claramente los pagos por anticipos, estimaciones, y devoluciones a las compañías constructoras, asimismo se deberán de llevar libros de control de pago para los supervisores sociales y capacitadores sociales.

**12. NO SON FIRMADOS Y SELLADOS LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que los informes de supervisión no son firmados y sellados por el supervisor de proyectos así:

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Tipo de informe encontrado	Observaciones
Rehabilitación de caminos rurales	98248	Nota de remisión	No están firmado y sellados por el supervisor
	98249	Nota de remisión	
	97250	Nota de remisión	
Agua potable y saneamiento	87915	Informes de capacitación social de proyectos	No son firmados ni sellados por el capacitador social
	98171		
	92324		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE Y TSC-NOGECI V 08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso y manifiesta: "...se revisaran para ver si presentan las respectivas firmas y se solicitaran en los proyectos futuros que se ejecuten por parte de la Mancomunidad..."

Esto ocasiona que los informes de supervisión carezcan de sello y firma de los supervisores lo que dificultaría asegurar su veracidad para el pago de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería o Coordinadora de la UTI, para que de ahora en adelante se tome en consideración que a todo informe de los supervisores de proyectos, supervisores y capacitadores sociales de proyectos entre otros profesionales deben de contener la respectiva firma y sello respectivo en todas las hojas que contiene el informe ya sea informes de avance o el informe final.

**13. FALTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE ALGUNAS ESTIMACIONES DE OBRAS Y TODOS LOS PAGOS A SUPERVISORES DE PROYECTOS, SUPERVISORES Y CAPACITADORES SOCIALES DE PROYECTOS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que algunos pagos correspondientes a las estimaciones de obras o proyectos, pagos a supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación y capacitadores sociales de capacitación no se encuentran debidamente autorizados o firmados y sellados por la coordinadora de la UTI, para legalizar sus pagos, así:

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Estimación N°	Observaciones
Rehabilitación de caminos rurales	97250	1, 3 y 4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Rehabilitación de caminos rurales	97249	4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98148	1, 2, 3 y 4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98149	1, 2, 3 y 4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98150	1, 2, 3 y 4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98153	1, 2, 3 y 4	Falta firma

			autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98155	1, 2, 3 y 4	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI
Electrificación rural	98158	2, 3, 4 y 5	Falta firma autorización de pago de coordinadora UTI

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES.**

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso h manifiesta: "...por olvido de mi parte y los firmare lo más pronto posible, inciso i. Por falta de conocimiento de mi parte pero los firmare lo más pronto posible..."

Esto ocasiona que las estimaciones y los pagos a supervisores carezcan de la firma de la Coordinadora de la Unidad Técnica Institucional, lo que dificulta saber si estos pagos son objetivos.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración de que todo pago realizado a las compañías constructoras por medio de las correspondientes estimaciones de obras y los pagos a supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación y capacitadores sociales de proyectos deben de contar con la autorización o firma y sello de la coordinadora de la UTI.

**14. NO SE CUENTA CON UN ADECUADO CONTROL EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.**

De conformidad al análisis efectuado al rubro de recursos humanos de la Mancomunidad; se encontraron las siguientes deficiencias:

1. Las planillas de pago de los sueldos y salarios de empleados; no están con las firmas y sellos de los responsables de su autorización ejemplo: planilla de sueldos del mes de julio del 2008;
2. Los sueldos y salarios no se pagan de conformidad a un control de tiempo de entrada y salida del personal, para efectuar deducciones si fuera el caso, hasta en el año 2010 se implementó este control pero no se lleva adecuadamente, ya que en ocasiones no es firmado por el personal que labora en la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-V-07 “AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES”**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso kk manifiesta: “...porque siempre se hacían y solo se firmaban por el Presidente de la Mancomunidad, inciso ll. Por olvido o por la poca costumbre de hacerlo, pero se está actualizando a partir de mes de agosto de 2010...”

Esto ocasiona que las planillas de pago carezcan de firma de persona que revisa y autoriza las planillas de sueldos, asimismo se puede estar pagando tiempo completo a un empleado sin haber asistido a laborar por no contar con un control de entradas y salidas del personal de la Mancomunidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Ordenar que las planillas de pago de sueldos y salarios estén debidamente firmadas y selladas por el presidente y administradora. Ordenar a la administradora que proceda a llevar el control del libro de entradas y salidas del personal de la Mancomunidad, revisando diariamente dichos registros, confirmando de esta manera la asistencia de dicho personal y deduciendo el tiempo que corresponde por llegadas tardías y días no laborados.

#### **15. NO EXISTEN ARCHIVOS ADECUADOS PARA CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN.**

Durante el proceso de evaluación del control interno de la Mancomunidad, se detectó la inexistencia de archivos adecuados para custodiar la documentación que respaldan las operaciones administrativas y financieras y algunos documentos como ser: facturas, recibos y chequeras, la administradora los custodia en su cartera personal, cabe señalar que la documentación correspondiente al año 2009 y parte del año 2006, 2007 y 2008 fueron encontradas las facturas y recibos pegadas en hojas de papel bond, que andaban volantes en varios folder de manila.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI-VI-ARCHIVO INSTITUCIONAL**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso a manifiesta: “Los comprobantes de depósitos y otros documentos no los mantengo en archivo dentro de la oficina ya que no cuento o existe un archivo con llave y son documentos delicados los cuales tengo que custodiar para mi respaldo personal...”

Esto ocasiona que documentación importante para la elaboración de informes financieros de ingresos y egresos, se pierda o deteriore por no contar con un archivo adecuado para custodiar los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA**

Ordenar a la administradora que la documentación que sustenta toda operación administrativa y financiera entre otras debe archivarse adecuadamente en archivos provistos con seguridad, para prevenir el acceso a estos de otro personal no autorizado, evitando con ello la facilidad de sustracción o eventual abuso o uso inadecuado como el caso del efectivo y demás documentos, y estos deberán permanecer archivados por el termino de 10 años contados a partir de la fecha origen del documento.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,  
SALAMÁ, OLANCHO**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES,  
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores

**Miembros de la Junta Directiva**

Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho

Salamá, Olancho

Su oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los ingresos y gastos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Olancho, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Departamento de Olancho, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, manual de Procedimientos Administrativos y Financiero Aplicado a Mancomunidades.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Olancho, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 01 de agosto de 2012.

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales.

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales

## **B. CAUCIÓN**

### **1. PRINCIPALES DIRECTIVOS Y EMPLEADOS QUE ADMINISTRAN BIENES DE LA MANCOMUNIDAD, NO HAN PRESENTADO CAUCIÓN.**

Durante el período sujeto a examen, se verificó que el Presidente, el Tesorero y la Administradora de la Mancomunidad, no han cumplido con la presentación de la caución correspondiente, así:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo que desempeñan en la Mancomunidad</b>	<b>Cargo que desempeña en Municipalidad</b>	<b>Fecha de Ingresos</b>	<b>Sueldo (L)</b>
Francisco Antonio Reyes Miralda	Presidente	Alcalde Municipal Yocon, Olancho	18 de febrero de 2010	Ad honorem
Carmen Licet Cartagena Ramos	Administradora		01 de marzo de 2010	7,000.00
Luis Alfredo Baquedano	Tesorero	Alcalde Municipal de Guata, Olancho	18 de febrero de 2010	Ad honorem

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 y 167 del Reglamento.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso y manifiesta: "...eso no lo sé, pero yo no manejo o no tengo firma registrada para firmar cheques, por lo tanto eso le corresponde al (presidente, tesorero y firma alterna) ya que yo como administradora ni chequeras, ni libretas manejo en mi poder, esas las tengo hasta ahora que está el Tribunal Superior de Cuentas, pero al terminar su auditoría pasan de nuevo a manos del señor Francisco Antonio Reyes presidente actual de la Mancomunidad..."

Esto ocasiona que los fondos y bienes propiedad de la Mancomunidad estén desprotegido por no contar con una fianza o caución que garanticen su buen uso y manejo de los mismos.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Exigir al Presidente, al Tesorero y la Administradora de la Mancomunidad, cumplir con el requisito de rendir la caución, como requisito para administrar los bienes de la Mancomunidad, esta caución debe de fijarse y calificarse de acuerdo al Artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

#### **2. ADMINISTRADORA DE LA MANCOMUNIDAD NO HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Mediante la evaluación del control interno general de la Mancomunidad, se comprobó que la Administradora no ha cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, así:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Ingresos</b>	<b>Sueldo (L)</b>
Carmen Licet Cartagena Ramos	Administradora	01 de marzo de 2010	7,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso z manifiesta: "...lo hare pronto..."

Esto ocasiona desconocer los bienes con los que cuenta la Administradora al momento de ingresar a la Mancomunidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 2 A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Exigir a la Administradora que proceda a presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

### **D. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

#### **3. LA MANCOMUNIDAD NO HA PRESENTADO RENDICIÓN DE CUENTAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.**

Los funcionarios y empleados de la Mancomunidad encargados de elaborar los informes para la presentación de la Rendición de Cuentas durante los años del 2006 al 2010, no han cumplido con este requisito, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 32 párrafo segundo y TSC-PRICI-04 "Rendición de Cuenta"**.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010, la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso s manifiesta: "...no sé yo soy nueva y no sabía que había que rendir cuentas a Gobernación y Justicia, y al Tribunal Superior de Cuentas, anualmente o sea lo desconocía.-yo pensé que solo las municipalidades lo hacen y para ello pienso que hay que recibir alguna capacitación para elaborar dicho informe..."

Esto ocasiona que se desconozcan en que y como se han invertidos los fondos destinados a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Efectuar las diligencias necesarias para la pronta presentación de las rendiciones de cuentas de la Mancomunidad con el fin de dar a conocer como han sido manejado e invertidos los fondos destinados al fortalecimiento de la Mancomunidad.

#### **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

#### **4. CUENTAS BANCARIAS CON FIRMAS AUTORIZADAS QUE NO SON DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL, Y ALGUNAS INACTIVAS.**

Al analizar el rubro caja y bancos se pudo comprobar que algunas cuentas bancarias se encuentran inactivas y no se han realizado en algunas cuentas el registro de las firmas autorizadas de la Junta Directiva actual, ya que las que están registradas son las firmas de la Junta Directiva anterior ejemplos:

<b>N° de cuenta</b>	<b>Banco</b>	<b>Firmas autorizadas</b>	<b>Junta Directiva</b>	<b>Estatus</b>
1270100709-0	Banhcafe	Francisco Gálvez Zuniga y José Martínez Caballero	2008-2010	Inactiva
4470100256-3	Banhcafe	Adalid Suazo Banegas y Carlos Eduardo Cano	2008-2010	Activa
21-370-002337-7	Banpaís	Finlander Martínez, Francisco Antonio Reyes y Luis Baquedano	2010-2012	Inactiva

Incumpliendo lo establecido en El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros Aplicado a Mancomunidades numeral 6.1.2 Procedimiento para el manejo de los egresos, inciso a **Control de Salidas o Desembolsos** y numeral 6.2 **Control de las Cuentas Bancarias.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso n manifiesta: "...eso ya es repuesta y responsabilidad de la Junta de la Mancomunidad yo pienso que tal vez porque no sean necesarias, inciso o. No me daba cuenta que no estaban registradas por la directiva actual, peo al darme cuenta elabore constancias para el cambio no sé si ya lo han hecho porque ellos están enterados del asunto..."

Esto ocasiona que existan cuentas bancarias que generan un costo financiero ya que a las mismas se les deduce un porcentaje por estar inactivas, asimismo se podrían tener dificultades al momento de realizar un pago ya que no se actualizan las firmas autorizadas.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Ordenar la cancelación de las firmas autorizadas de la Junta Directiva anterior, y registrar las firmas de los directivos actuales, disponer que solamente se cuente con el menor número de cuentas bancarias necesarias para el buen funcionamiento de la Mancomunidad, aperturar una cuenta especial para los fondos que se manejan para los proyectos la cual deberá de ser exclusiva para este fin; consolidar las demás cuentas bancarias que tiene la Mamno en una sola, para pagos de sueldos y salarios y demás gastos administrativos o de funcionamiento.

**5. EL PRESIDENTE, NO PRESENTA INFORME POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Al evaluar el control interno a la directiva superior de la Mancomunidad, se comprobó que el presidente de la Mancomunidad no informa por escrito a la Junta Directiva, de las actividades realizadas en materias financieras y administrativas para la toma de decisiones oportunas, para beneficio de todas las Municipalidades afiliadas a la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Norte Artículo 24 **Son Atribuciones de la Presidencia.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010, la señora Carmen Licet Cartagena administradora de la MAMNO, en numeral x manifiesta: “no se esa pregunta creo que debe hacerse al señor presidente de la Mancomunidad”...

Esto ocasiona que la Junta Directiva no cuente con informes por escrito de las acciones tomadas por el Presidente de la Mancomunidad en asuntos de interés y beneficio de las municipalidades afiliadas a la Mancomunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Exigir al Presidente de la Mancomunidad que presente por escrito un informe de los ingresos, egresos y el porcentaje de cada proyecto ejecutado y administrado por la Mancomunidad, todo esto para conocer la situación financiera de la Mancomunidad.

## **6. APROBACIÓN INDEBIDA DE PRÉSTAMOS CON FONDOS DE LA MANCOMUNIDAD.**

Con fecha 4 de septiembre del año 2009, se efectuó un retiro de la cuenta de ahorro No.12044701002563 de BANHCAFE, a nombre de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), para préstamo que se le hizo a la Alcaldía Municipal de Concordia Departamento de Olancho, para otorgar premios, uniformes y otros para campeonato, realizado en ese Municipio por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L55,000.00)**, sin existir menoscabo o perjuicio económico a la MAMNO, en virtud de haberse pagado dicho préstamo según orden de pago N° 157 y cheque No.3802 de fecha 28 de marzo del año 2010, cabe señalar que este préstamo no fue aprobado por la Junta Directiva de la Mancomunidad, fue una atribución indebida por parte del Presidente de la Junta Directiva de ese entonces señor Marció Adalid Suazo Banegas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 20-A.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso q manifiesta: "...no lo sé no tenía conocimiento del mismo hasta ahora me entero..."

Esto ocasiona que los fondos destinados para programas, proyectos y servicios de interés prioritario sean utilizados para otros fines de intereses personales.

### **RECOMENDACIÓN N° 6 A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Evitar en el futuro la aprobación de préstamos, que no sean para los objetivos para la cual fue creada la Mancomunidad, así como ordenar al fiscal de la directiva que ejerza sus atribuciones de conformidad a lo prescrito en los Estatutos, para que no permita que el presidente de la Junta Directiva se tome atribuciones que no están permitidas según la Ley de Municipalidades y Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO).

## **7. MANCOMUNIDAD NO SEPARA EN DIFERENTES LIBROS AUXILIARES LOS INGRESOS POR APORTACIONES, CONTRAPARTES DE PROYECTOS, SUBSIDIOS Y PAGOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPITAL.**

Al momento de verificar las transacciones operadas por la administración, se constató que no se llevan registros debidamente clasificados de los ingresos y gastos. Lo que la Mancomunidad lleva es un libro auxiliar donde registra no por separado, las transferencias de proyectos, aportaciones, pagos y otros.

Incumpliendo la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 10 y 11.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso r manifiesta: "...en fecha atrás no se ha llevado por desconocimiento, pero ahora ya está implementado a partir del mes de agosto de 2010..."

Esto ocasiona un descontrol en los libros auxiliares ya que se mezclan los ingresos de diferentes fuentes, así como los gastos de administración y de capital.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Asegurarse que se elabore un registro oportuno y confiable de los gastos generados e ingresos corrientes y de capital con datos completos, debiendo incluirse y registrarse en el respectivo renglón presupuestario. Es necesario que este renglón presupuestario se describa en los talonarios de ingresos y las órdenes de pago.

**8. NO SE CUENTAN CON DOCUMENTOS DE LEGALIDAD DE LOS VEHÍCULOS.**

Al efectuar la inspección física de los activos fijos de la Mancomunidad, se encontraron en los predios dos vehículos los cuales no están a nombre de la Mancomunidad, así:

Tipo de vehículo	Marca	Color	Placa	Modelo	Son propiedad de FHIS
Motocicleta	Honda	Blanco	N° 3665	XL200	Según acta de transferencia de equipo año 2008
Vehículo	Nissan Frontier	Blanco	N° 09153	Doble Cabina	Según acta de transferencia de equipo año 2008

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Público **TSC-PRICI-03: "Legalidad. TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso ss manifiesta: "...porque están en calidad de préstamo por parte del PIR, tal vez dependiendo de la gestión del Presidente logra que se le haga el traspaso a nombre de la Mancomunidad. Esa es la versión de la Secretaria del PIR.

Esto ocasiona que se esté invirtiendo en repuestos y mantenimientos en los vehículos que no son propiedad de la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Consultar con el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en el Departamento de Control de Bienes sobre el estado o situación de estos vehículos, para que el Presidente de la Junta Directiva pueda solicitar si fuera el caso el traspaso definitivo para que pasen a ser propiedad de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, (MAMNO) y puedan registrarse en el inventario de la Mancomunidad.

### **9. FALTA DE PAGO DE IMPUESTO VECINAL DE LOS EMPLEADOS.**

Al analizar las planillas de pagos de la Mancomunidad se constató que la administradora no retiene el impuesto vecinal al momento de elaborar las planillas, este pago debe de realizarse en el municipio de Salamá, Olancho ya que allí tiene la sede la Mancomunidad, así:

**Planilla de empleados de la Mancomunidad**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sueldo mensual año 2010 (L)</b>	<b>Total ingresos recibidos año 2010 (L)</b>	<b>Impuesto vecinal sin pagar (L)</b>
Yeimy Oyuela	Coordinadora UTI	35,000.00	420,000.00	1,851.25
Carmen Licet Cartagena	Administradora	7,000.00	84,000.00	260.00
Elvin Samuel Estrada	Coordinador	5,000.00	60,000.00	172.50
Enrique Martínez	Vigilante	3,000.00	36,000.00	90.50
Maria Dolores Matute	Aseadora	3,000.00	36,000.00	90.50

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 77.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso ee manifiesta: "...por falta de conocimiento, ya que aquí en la mayoría de las instituciones, comenzando por la Municipalidad de Salamá sus empleados no hacen dicho pago..."

Esto ocasiona que la Municipalidad de Salamá, no perciba ingresos por concepto de impuesto vecinal que le ayudarían a pagar sus gastos administrativos.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **A LA ADMINISTRADORA.**

Realizar las retenciones del pago del Impuesto Vecinal que corresponda a cada empleado de la Mancomunidad con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en

la Ley y Reglamento General de Municipalidades, y proceder a realizar el pago a la Municipalidad de Salamá, Olancho.

#### **10.NO EXISTE UN PLAN DE INVERSIÓN DE PROYECTOS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que no existe un plan de inversión de proyectos u obras a realizar durante el año, que sirva como un parámetro para la ejecución de obras de infraestructura ya sean proyectos con fondos propios que serán ejecutados por la Mancomunidad o los que son financiados por instituciones públicas como ser: PIR/FHIS, CONGRESO NACIONAL así como instituciones u organismos privados como ser: ONG, OPD, entre otros.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 13 numeral 1, Artículo 20-D.

Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Artículo 23 numeral 6 Atribuciones de la Junta Directiva.

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso aa manifiesta: "...si se elaboran los planes de priorización de proyectos anual para la Mancomunidad..."

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Se solicitaron los planes de inversión a la Administradora de la Mancomunidad quien nos manifestó que dichos planes de inversión no existían ya que estos no se elaboran por que los proyectos que ejecuta la Mancomunidad, son priorizados en las diferentes Municipalidades afiliadas a la MAMNO y ejecutados por el Fondo Hondureño de Inversión Social.

Esto ocasiona que los proyectos ejecutados por la Mancomunidad carezcan de un plan de inversión que priorice las necesidades de los Municipios y las fuentes de financiamiento para ejecutar los mismos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 10 A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesora Técnica en Ingeniería ó a la coordinadora de la UTI para que proceda a la elaboración e implementación del respectivo plan de inversión de proyectos u obras a realizar durante el año, sirviendo el mismo como un parámetro para la ejecución de proyectos u obras en una forma ordenada y planificada para la ejecución de los proyectos, de las diferentes municipalidades. Asimismo se debe de ayudar o apoyar a todas las municipalidades que aportan ya sea en proyectos o en la supervisión de los proyectos que ejecutan las diferentes municipalidades.

## **11. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES PERIÓDICAS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que no se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas por cobrar por aportaciones y contrapartes de proyectos, los cuales deben de ser comparados con los libros auxiliares de cuentas por pagar que a su defecto llevan las municipalidades afiliadas a la Mancomunidad, dichas conciliaciones se deben de realizar de forma mensual o por lo menos una vez al año.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 2 SOBRE CONTABILIDAD FINANCIERA Cuentas por Cobrar.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso v manifiesta: "...no se llevaba un registro quizás como el tribunal recomienda pero si se llevaba un control de cuentas por cobrar no el adecuado..."

Esto ocasiona que se desconozcan los valores reales que adeudan los municipios en aportaciones y contrapartes de proyectos.

### **RECOMENDACIÓN N° 11 A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Exigir a la Administradora que proceda a la elaboración de conciliaciones de saldos de las aportaciones y contrapartes de proyectos de todas las municipalidades afiliadas a la Mancomunidad, estas conciliaciones deberán de ser archivadas y posteadas en un libro auxiliar de cuentas por cobrar, todo esto para conocer los saldos reales cobrados a las municipalidades afiliadas.

## **12. PAGO DE DEVOLUCIÓN DE CALIDAD DE OBRA A LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS SIN QUE LAS MISMAS HAYAN ENTREGADO LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se constató que algunos proyectos que se encuentran totalmente concluidos, no se encuentran con su respectiva acta de recepción final, donde se especifique que el proyecto fue entregado con la calidad y exigencias establecidas por el contratante, pero se encontró que a las compañías constructoras se les devolvió el valor retenido mediante garantía por calidad de la obra, algunos ejemplos:

Nombre del proyecto	Valor del Proyecto (L)	Código del proyecto	Fecha de inicio de la obra	Fecha finalización de la Obra	Observaciones	Fecha de entrega de garantía
Rehabilitación de caminos rurales-caja puente	459,346.60	97248	16-06-2009	10-08-2009	No entregaron acta de recepción final	28-12-2009

					de la obra, pero si se entregaron las garantías.	
Electrificación rural	2,966,718.38	98148	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009
Electrificación rural	1,020,910.99	98149	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009
Electrificación rural	2,307,576.52	98150	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009
Electrificación rural	2,016,247.14	98153	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009
Electrificación rural	1,257,743.28	98155	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009
Electrificación rural	4,801,243.92	98158	10-06-2009	30-11-2009	No entregaron acta de recepción final de la obra, pero si se entregaron las garantías	04-12-2009

Cabe mencionar que las actas de recepción de los proyectos de electrificación no fueron proporcionadas durante el proceso de auditoría ni al final de la misma.

Incumpliendo lo establecido en la condición general del contrato inciso e numerales 55 y 56.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad manifiesta: "...las actas de recepción de los proyectos de electrificación rural con códigos 98155, 98150, 98153, 98149, 98148 y 98158, no están en nuestra posesión por lo que se solicitaron a la Empresa Constructora COTIZAR y a la oficina regional de la ENEE..."

Esto ocasiona que las garantías que respaldan la calidad de la obra sean reintegradas antes de tener el acta de recepción final definitiva que garantiza que el proyecto se entregó conforme a lo estipulado en el contrato.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

No se deben de reintegrar a las compañías las retenciones por garantía de calidad de la obra hasta que se hayan emitido las respectivas actas de recepción final y en el caso de los proyectos de electrificación rural, deberán de estar recepcionados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, (ENEE).

**13. LOS CAPACITADORES SOCIALES DE PROYECTOS NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCES ESTABLECIDA EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que los capacitadores de proyectos de agua potable y saneamiento, quienes capacitan a los comités de Saneamiento Básico y Ambiental; Saneamiento Infantil, Contraloría Social, Fontaneros y cuadrillas organizadas para que realicen actividades de construcción del sistema de agua y saneamiento, para lograr la adopción de hábitos y comportamientos sanitarios considerando los aspectos ambientales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud. Encontramos que los capacitadores no presentan informes de avance por los módulos impartidos, ya que los pagos se tenían que hacer efectivos de acuerdo al cumplimiento de indicadores en el tiempo establecido para cada modulo, según contrato pero los capacitadores presentan un solo informe al final o en ocasiones solo hacen una conclusión de las capacitaciones impartidas, algunos ejemplos:

Nombre del proyecto	Valor del Pago (L)	Código del proyecto	Descripción del informe de avance de la capacitación	Observaciones
Agua potable y saneamiento	34,736.60	98171	No hay informe del avance de la capacitación.	Solo se presenta un informe final.
Agua potable y saneamiento	34,736.60	87915	No hay informe del avance de la capacitación.	Solo se presenta un informe final.
Agua potable y saneamiento	34,736.60	92324	No hay informe del avance de la capacitación.	Solo se presenta un informe final.
Agua potable y saneamiento	16,621.77	88225	No hay informe del avance de la capacitación.	Solo se presenta un informe final.

Incumpliendo lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría Numeral 8 Productos de la Consultoría.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso f manifiesta: "...los capacitadores presentan en bitácora los avances de los proyectos avalados por un informe de supervisión de capacitación y los capacitadores presentan un informe final..."

Esto ocasiona que se paguen trabajos por supervisión sin existir avances de los trabajos realizados por estos dificultando saber si estos están cumpliendo con lo establecido en el contrato firmado.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que de ahora en adelante se exija a los capacitadores sociales el respectivo informe de avance previo a la autorización del respectivo pago.

**14. INCORRECTA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPRESAS CONSTRUCTORAS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que a la empresa constructora Lempira S de R. L, no se realizó la correcta aplicación y cálculo de la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, porque a la misma solamente se le cálculo el 6% sobre cada valor de la estimación pagada a la empresa constructora y al resultado de este se le cálculo el respectivo porcentaje (%) del impuesto sobre la renta siendo incorrecta su aplicación debido a que las empresas constructoras tienen ó generan una utilidad de aproximadamente el 35% por lo tanto se debió calcular ese porcentaje (%) sobre cada valor de la estimación pagada y al resultado de este se le debió haber calculado el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, así:

**Valores expresados en Lempiras**

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Contratista	Valor total de estimaciones	6% de utilidad sobre valor total pagado	12.5% sobre el 6% de utilidad	Valor real 12.5%	Diferencia no retenida
Construcción de sistema de agua potable y saneamiento	98171	Aldea Tezapa, Guata, Olancho	Constructora Lempira S de RL	1,020,350.87	61,221.05	7,652.75	44,640.35	-36,987.60
Construcción de sistema de agua potable y saneamiento	87915	Aldea Rio Blanco, Campamento Olancho	Constructora Lempira S de RL	1,201,884.03	72,113.04	9,014.25	52,582.43	-43,568.18
Construcción de sistema de agua potable y saneamiento	92324	Aldea Junco, La Unión, Olancho	Constructora Lempira S de RL	542,199.61	32,531.98	4,066.50	23,721.23	-19,654.73
Total pagado				2,764,434.51	165,866.07	20,733.50	120,944.01	100,210.51

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 53 y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta Artículo 66.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso w manifiesta: "...este impuesto lo realizábamos según instrucciones del FHIS realizando la misma deducción que este hace pero lo modificaremos si nos presentan un amparo legal..."

Sobre el particular en fecha 05 de enero de 2010 el señor Danilo Núñez Pineda Supervisor manifiesta: "...si se toma en cuenta que ustedes deducirán el Impuesto Sobre la Renta, el cual como se ha calculado es muy bajo (L.7,000.00), ya que el proyecto fue licitado por ustedes y no fue contratación directa, cuando se licita la utilidad es de aproximadamente 35%, esto se puede verificar examinando las facturas del contratista,.....,en el caso de contratación directa el FHIS fija un porcentaje del 5%, lo cual no es el caso, tómesese en cuenta que son 3 proyectos que sumados son más de dos millones de lempiras. También deberán de revisar cuidadosamente el proyecto de El Junco, ya que la retención del ISR parece baja...Hago estos comentarios para evitar reclamos posteriores a mi persona como Supervisor ya que a mi únicamente me compete lo referente a cantidades de obras y calidad de la misma, las retenciones son potestad del propietario de la obra, es por esa razón que el FHIS el Supervisor calcula y se responsabiliza de las cantidades en la estimación y esta al margen de la retenciones y pagos que se efectúan al contratista..."

Esto ocasiona un mal cálculo del impuesto sobre la renta lo que perjudica al Estado de Honduras.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que de ahora en adelante se tome en consideración que a toda empresa constructora se le debe de calcular y aplicar una utilidad del 35% sobre cada valor de la estimación pagada para que a este resultado se le calcule el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta siempre y cuando las empresas constructoras no presenten la respectiva constancia emitida por la DEI, de encontrarse sujeta al régimen de pagos a cuenta.

Esta retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta se debe pagar a la DEI a través de los bancos respectivos a más tardar el 10 de cada mes por medio del respectivo formulario proporcionado por la DEI.

#### **15. CUENTAS PENDIENTES DE PAGO A LA MANCOMUNIDAD POR CONTRATO SOBRE REHABILITACIÓN DE CAMINOS LOS QUE PODRIAN GENERAR PERDIDAS POR POSIBLES DEMANDAS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que los proyectos con código No. 98249 y 97250 rehabilitación de caminos rurales no se han concluido, producto de la falta de pago de la contrapartes de proyectos que les corresponde pagar por parte de las Alcaldías Municipales de Guayape y El Rosario, cuyos contratos de ejecución de obras de infraestructura y supervisión de proyectos se encuentran totalmente vencidos, por otra parte independiente si los Alcaldes Municipales anteriores estén ó no en sus cargos actualmente están por elección

de los mismos es un compromiso de pagar las contrapartes de los proyectos para la conclusión de las obras de infraestructura antes descritos, ejemplos:

#### Valores expresados en Lempiras

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Convenio celebrado	Plazo de la obra	Fecha orden de inicio	Fecha prevista terminación de la obra	Valor del contrato	Valor pagado	Valor pendiente de pago
Rehabilitación de caminos rurales	97249	Terrero Blanco, Guayape, Departamento de Olancho	20-11-08	285 días calendarios contados a partir del día de inicio de las obras	16-06-09	15-07-2009	4,684,577.38	3,821,096.54	863,480.84
Rehabilitación de caminos rurales	97250	El Rosario, Tabaco, Olancho	18-03-09	255 días a partir de la orden de inicio	16-06-09	30-11-2009	2,864,580.81	2,323,668.88	540,912.26

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso u manifiesta: "...los contrato los suscribe la Mancomunidad con las empresas y supervisores por lo que esta es responsable legalmente..."

Incumpliendo lo establecido en los convenios N° 97249 y N° 97250.

Esto ocasiona posibles demandas en contra de la Mancomunidad por incumplimiento de contrapartes de municipalidades por proyectos ejecutados en sus municipios.

#### **RECOMENDACIÓN N° 15** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a gestionar el cobro para el respectivo pago por parte de las Alcaldías Municipales de Guayape y El Rosario para que se concluyan los respectivos proyectos que se encuentran sin terminar, asimismo proceder al pago del supervisor de proyectos designado una vez que se reactiven de nuevo los proyectos de obras de infraestructura por rehabilitación de caminos rurales y así evitar posibles demandas judiciales por daños y perjuicios ante los tribunales competentes debido a que se vería seriamente afectada la Mancomunidad.

#### **16. NO DESCRIBIERON LA DIVISIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS POR SEPARADO EN EL CONTRATO; ASIMISMO EXISTE UN SOLO CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA DOS Ó MAS PROYECTOS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que en el respectivo contrato de ejecución de obras de infraestructura de los proyectos con código No. 98248 y 97250, se encuentran en un solo contrato y no se describió la división de tiempo de ejecución de cada una de las obras de infraestructura por separado, debiendo haberlo descrito como en los demás contratos ejecutados por otra parte como se elaboró un solo contrato para dos proyectos en el mismo se debió haber

separado el tiempo de ejecución para cada uno de los proyectos y no totalizando el tiempo de los dos proyectos en un solo, para ejecutar este proyecto eligieron mediante **Licitación Pública** a la compañía INGECON S de R.L, detalle a continuación:

**Valores expresados en Lempiras**

Nombre del Proyecto	Código del Proyecto	Nombre del Contratista	Monto del proyecto	Ubicación	Observaciones
Rehabilitación de caminos rurales, Caja Puente	97248	Ingecon S. de R.L.	443,244.31	Mangulile, Olancho	Se elaboró un solo contrato para los dos proyectos que son totalmente independientes
Rehabilitación de caminos rurales	97250	Ingecon S. de R.L.	2,864,580.81	El Rosario, Olancho	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 10 Control de la Ejecución, Artículo 64 Concepto de Obra pública y Artículo 72 Plazo de Ejecución.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso j manifiesta: "...por falta de aplicación por parte nuestra, pero lo implementaremos en las nuevas contrataciones..."

Esto ocasiona un descontrol en la ejecución de las obras ya que no se detalla en cuanto tiempo se ejecutará el proyecto.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones al Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración de que para próximas contrataciones se debe de elaborar un contrato por cada proyecto, aun cuando los mismos sean de la misma infraestructura o de diferente infraestructura y sean ejecutados por la misma compañía constructora, y estos deberán contener todas las cláusulas necesarias para la comprensión fácil de cada contrato y de cada proyecto a ejecutar.

**17. NO PRESENTACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SEGUROS POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que las compañías constructoras no presentaron los respectivos seguros contra daños y perjuicios sobre el personal que desarrollo los proyectos, planta, materiales, equipos, a la

propiedad y lesiones personales o muerte en relación con los proyectos u obras ejecutadas, tal y como lo establecían los contratos de construcción; ejemplos:

Fecha de ejecución del proyecto	Nombre del proyecto	Código del proyecto	Valor del Proyecto (L)	Compañía ejecutora	Observaciones
10-06-09	Electrificación rural	98148	2,966,718.38	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales
10-06-09	Electrificación rural	98149	1,020,910.99	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales
10-06-09	Electrificación rural	98150	2,307,576.52	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales
10-06-09	Electrificación rural	98153	2,016,247.14	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales
10-06-09	Electrificación rural	98155	1,257,743.28	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales
10-06-09	Electrificación rural	98158	4,801,234.92	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presentaron seguros para cubrir pérdida o daños a las obras, planta, materiales, equipos, a la propiedad y lesiones personales

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 68 Requisitos Previos al Inicio de Obras numeral 5.

Condición General del Contrato de Ejecución de Obra Inciso A numeral 13 Seguros.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso j manifiesta: "...por falta de aplicación por parte nuestra, pero lo implementaremos en las nuevas contrataciones..."

Esto ocasiona un incumplimiento al contrato lo que podría ocasionar un perjuicio en contra de terceros por mala práctica.

### **RECOMENDACIÓN N° 17** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración de que para próximas contrataciones se debe de exigir a las compañías constructoras la presentación de los respectivos seguros tal como se establece en el contrato de ejecución de obras de infraestructura.

**18. NO SE PRESENTARON LAS CONSTANCIAS Ó CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EMITIDO POR LA ONCAE.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que las compañías constructoras, supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación, capacitadores sociales de proyectos asesora técnica en ingeniería ó coordinadora de la UTI, no presentaron la correspondiente constancia ó certificado de inscripción de proveedores y contratistas emitida por la Oficina Normativa de Contratación del Estado (ONCAE), ejemplos:

N° licitación Pública	Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Monto del proyecto (L)	Nombre de la compañía que se le adjudico el proyecto	Observaciones
LPN-MAMNO-PIR-01-2008	Rehabilitación de caminos rurales construcción de caja puente	97248	Municipio de Mangulile	459,346.60	INGECON S DE RL	No presento constancia de estar inscrito en la ONCAE
LPN-MAMNO-PIR-04-2008	Construcción de proyectos de electrificación rural	98148	Comunidades de Cofradía, El Cacao, Victoria, guamas y Tapisque Municipio de Jano	2,864,580.81	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No presento constancia de estar inscrito en la ONCAE
	Supervisión de infraestructura de los proyectos de electrificación rural	98148 y 98149	Municipio de Jano y Guata	357,427.87	Edwin Amado Palma Cárcamo	No presento constancia de estar inscrito en la ONCAE
	Supervisión social de la capacitación del proyecto de agua potable y saneamiento	98171-87915-92324	Aldea Tezapa, Municipio de Guata, Aldea de Rio Blanco, Municipio de Campamento y Aldea El Junco, Municipio de la Unión	30,000.00	Juana Argentina Martínez Espinoza	No presento constancia de estar inscrito en la ONCAE

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 34 y Artículo 54 del Reglamento.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso q manifiesta: "...las compañías constructoras y supervisores de infraestructura si esta debidamente inscritas a la ONCAE ya que para que el FHIS haga el desembolso deben de estar inscritos a este. En nuevos procesos nosotros en la mancomunidad solicitaremos la constancia de la ONCAE..."

**Comentario del Auditor**

En la revisión de los expedientes de proyectos no se encontró la constancia o certificados que garantice que las compañías que ejecutaron los proyectos de la Mancomunidad se encuentren inscritas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), ya que estas tenían que presentar estas constancias como requisito previo para la iniciación de las obras.

Esto ocasiona que no haya una seguridad si estas empresas están inscritas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, (ONCAE).

**RECOMENDACIÓN N° 18  
A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración que para próximas contrataciones se les debe de exigir a las compañías constructoras, supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación y capacitadores sociales de proyectos y la misma asesora técnica en ingeniería ó coordinadora de la UTI la correspondiente constancia ó certificado de inscripción de proveedores y contratistas emitida por la ONCAE.

**19. NO SE PRESENTARON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE TRABAJO DE SUPERVISORES DE PROYECTOS, SUPERVISORES Y CAPACITADORES SOCIALES DE PROYECTOS Y ASESORA TÉCNICA EN INGENIERÍA.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que los supervisores de proyectos, supervisores y capacitadores sociales de proyectos y la asesora técnica en ingeniería, no presentaron la correspondiente garantía de cumplimiento derivadas del respectivo contrato de servicios de consultoría los mismos solamente firman un pagaré por el pago del monto del respectivo anticipo y por la garantía de cumplimiento no firman ningún documento lo cual es incorrecto, ejemplos:

Nombre	Cargo	Tipo de contrato	Monto del Contrato	Monto retenido por anticipo	Pagaré presentado el consultor por anticipos por valor (L)	Garantía de cumplimiento
Danilo	Supervisor	Supervisión de	66,487.08	3,324.35	13,297.42	No

Antonio Núñez Pineda	de proyectos	infraestructura del proyecto de agua potable y saneamiento, (código 88225) aldea Las Flores, Municipio de Campamento, Olancho				presento
Juana Argentina Martínez Espinoza	Supervisor a Social de Proyecto	Supervisión social de la capacitación del proyecto de agua potable y saneamiento de la aldea de Tezapa, municipio de guata (código 98171), aldea Rio Blanco, municipio de Campamento (código 87915) y aldea El Junco, municipio de la Unión (código 92324)	30,000.00	0.00	6,000.00	No presento
Santos Eduardo Fúnez Núñez	Capacitador Social de proyecto	Capacitación social del proyecto de agua potable y saneamiento de la aldea el Junco, municipio de la unión (código 92324)	69,148.70	2,765.95	20,744.61	No presento

Incumpliendo lo establecido en la Ley de contratación del Estado Artículo 106.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso r manifiesta: "...porque están contratados directamente por la Mancomunidad y se requieren sus servicios profesionales, donde se paga un anticipo de los cuales solo se solicita un pagaré a favor de la mancomunidad..."

Esto ocasiona que la Mancomunidad no este protegida por los anticipos otorgados y por el cumplimiento de los contratos suscritos con consultores.

**RECOMENDACIÓN N° 19**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración que para próximas contrataciones se les debe de exigir a los supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación y capacitadores sociales de proyectos y la misma asesora técnica en ingeniería ó coordinadora de la UTI la presentación de las correspondientes garantías.

**20. NO SE DEBEN FIRMAR CHEQUES AL PORTADOR.**

Producto del análisis de caja y bancos, se encontró que se han emitido cheques al portador así:

N° de cheque	Beneficiario	Fecha	Valor (L)	Cobrado por
188	Al portador	24-06-2008	36,000.00	Doris Ocampo Pavón

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Público **TSC-PRICI-03: “Legalidad.**

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso I manifiesta: “...no sé a qué se refiere no tengo conocimiento de esos cheques al portador, ya que yo nunca he hecho o pagado un cheque al portador siempre lo hago a nombre del beneficiario...”

Esto ocasiona que se emitan cheques y que cualquier persona pueda cambiar los mismos ocasionándole un perjuicio económico a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 20** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Ordenar a los funcionarios encargados de firmar los cheques, que estos no se emitan al portador, si no que cheques no negociable, para evitar que estos cheques sean cambiados por cualquier persona que no este vinculada con la gestión, de la Mancomunidad.

### **21. LA MAMNO NO CUENTA CON UN LIBRO DE ACTAS ACTUALIZADO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR SU JUNTA DIRECTIVA.**

Al momento de revisar y resumir las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Mancomunidad, se pudo comprobar que no existe un libro de actas actualizado; además los puntos de actas que se elaboraron carecen de toda la información que se requiere ejemplo: número del acta entre otros; y no siempre se levantan actas de las sesiones.

Incumpliendo lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO, Artículo 26.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso c manifiesta: “...el libro de actas se implementó hasta este año 2010 y no en todas las reuniones ordinarias donde no se anota punto de actas solo las reuniones de importancia...”

Esto ocasiona que lo hablado y discutido en las reuniones de Junta Directiva, no quede plasmado en un libro de actas, asimismo se desconozca por parte de la Junta Directiva los asuntos de interés colectivo en materia financiera y administrativa por no informar estos en cada reunión.

**RECOMENDACIÓN N° 21**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Disponer y exigir al Secretario de actas de la Mancomunidad, que en cada reunión que realiza la Junta Directiva donde se discuten y aprueban asuntos de importancia, se levante un acta esta debe de quedar archivada en el libro de actas que a su defecto sea aprobado por la Junta Directiva.

**22. NO EXISTE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

Al evaluar el control interno, se verificó que no existe un manual de organización que determine funciones responsabilidades y demás normativas para el buen funcionamiento de la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 20-D.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso x manifiesta: “no se esa pregunta creo que debe hacerse al señor presidente de la Mancomunidad...”

Esto ocasiona que los empleados y directivos de la Mancomunidad desconozcan la naturaleza de su puesto, sus deberes, responsabilidades y requisitos para ostentar el puesto que desempeñan.

**RECOMENDACIÓN N° 22**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Diseñar e implementar procedimientos de control para los derechos y obligaciones de los Directivos y Empleados de la Mancomunidad utilizando la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Traspasencia (USAID), específicamente el Manual de Organización y Funciones

**23. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA NI SU REGLAMENTO**

La Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), no cuenta con un fondo de caja chica, debidamente reglamentado, y el fondo que existía anteriormente funcionó hasta febrero de 2010, con el cual se cubrían gastos administrativos menores manejado por la ex administradora, por un monto de **TRES MIL LEMPIRAS (L3,000.00).**

Incumpliendo lo establecido en El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros Aplicado a Mancomunidades numeral 6.1.2 Procedimiento para el manejo de los egresos.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso i manifiesta: "...según tengo entendido y según informes que existen en la institución existía caja chica, pero desde que yo recibí por órdenes del Presidente de la Mancomunidad actual fue suspendido ese fondo hasta la fecha..."

Esto ocasiona que los fondos de las aportaciones sean usadas para gastos administrativos menores lo que dificultaría conocer e identificar las aportaciones reales de cada municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 23** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Autorizar la asignación de un fondo de caja chica a la administradora para pagos menores de **MIL LEMPIRAS (L1,000.00)**; así mismo elaborar el reglamento y aprobarlo para su buen manejo, este deberá ser elaborado en base al Reglamento de Caja Chica utilizando en la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

### **24. LA MANCOMUNIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.**

Al realizar la evaluación del control interno de la Mancomunidad, se constató que la misma no tiene Reglamento de Viáticos, Manual contable, Manual de Normas para la Rendición de Cuentas, Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros, estos manuales le ayudarían a tener un mejor funcionamiento, transparente y veraz.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 20-D.

El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros Aplicado a Mancomunidades unida 3 Tema I I.I Instrumentos Necesarios para la Implementación de la Contabilidad Financiera en las Mancomunidades.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso t manifiesta: "...según tengo conocimiento es primera vez que viene a auditar el tribunal superior de cuentas y hay muchas cosas la cual se ignoraba..."

Esto ocasiona que la Mancomunidad no tenga un buen funcionamiento administrativo por los tanto las operaciones financieras no cuentan con la veracidad y transparencia que exigen las Leyes Nacionales.

**RECOMENDACIÓN N° 24**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Gestionar en el corto plazo, la asistencia técnica para la elaboración de todos aquellos manuales y reglamentos que requiere la administración de la Mancomunidad, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa. Estos manuales se pueden adquirir en la caja de herramientas de la USAID o en la página web de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CAPÍTULO IV**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.**

Como resultado de nuestra a los rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Proyectos, Recursos Humanos Ingresos, Cuentas por Cobrar y Gastos, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

### **1. NO EFECTUARON LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN OTROS LA EFECTUARON Y NO LA PAGARON A LA DEI.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que a profesionales de la ingeniería civil que fueron contratados por la MAMNO, no se les realizó la respectiva retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta conforme al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a otros profesionales de la ingeniería civil entre otros profesionales como ser: supervisores de proyectos, supervisores sociales de capacitación y capacitadores sociales de proyectos que también fueron contratados por la MAMNO, la administración les realizo la respectiva retención pero no la pagaron a la DEI, **ver detalle en anexo 3.**

Incumpliendo la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso ccc manifiesta: "...de algunos no tengo conocimiento porque no laboraba y de los demás desconocía que había que hacerles dicha deducción como por ejemplo Atilio Turcios y la Ingeniero Yeimi Oyuela pensé que estaban exentos de impuesto, inciso ddd. No realice el pago a la DEI por no tener conocimiento, inciso eee. No estaba laborando en dicha fecha la cual ellos prestaron sus servicios a la Mancomunidad..."

Esto ocasiona un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y UN LEMPTRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L400,661.53).**

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

- a) Instruir a la Administradora, para que a partir de la fecha proceda a retener el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, a los pagos por Servicios Técnicos y Profesionales y Contratistas de bienes y servicios, asimismo si ellos manifiestan que realizan pagos a cuenta, solicitar que presenten la constancia de la DEI que ellos realizan pagos a cuenta, así como la documentación que acredite el último pago de este impuesto.
- b) En ambos casos, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en

cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se realiza la retención.

## **2. MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS POR LA EX ADMINISTRADORA DE LA MANCOMUNIDAD.**

Se interpuso una denuncia ante el ministerio publico de fecha 11 de febrero de 2010, por una malversación de fondos públicos por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L280,000.00)** en contra de la ex-administradora de la MAMNO **Suyapa Mireya Ramos** en perjuicio de la MAMNO, quien reconociendo el hecho delictuoso, pago la cantidad antes indicada en fecha 28 de agosto de 2010.

Lo anterior se origina de un informe de auditoría elaborado por un auditor independiente de fecha 12 de julio de 2010. El pago se hizo por **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)** que fue depositado en la cuenta N° 02563 de BANHCAFE, firmo 6 letras de cambio por CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00) cada una, por un total de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00) y se le reconoció el pago de prestaciones laborales por CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) según recibo de la misma fecha.

Cabe señalar que existe una constancia de cancelación emitida por la Mancomunidad y firmada por el Presidente de la misma donde expresa que se le extiende su cancelación, **sin ningún beneficio laboral por motivos de Estafa Continuada, Falsificación de Documentos Públicos y Hurto.**

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 y 122.

Sobre el particular en fecha 28 de agosto el señor Francisco Antonio Reyes Miralda, Presidente de la Mancomunidad, manifiesta: “recibí de Mireya Suyapa Ramos Ramos la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)**, por concepto de conciliación en denuncia de hurto, falsificación de documentos y estafa continuada, en mi condición de administradora de la MAMNO...”

Sobre el particular en fecha 28 de agosto la señora, Mireya Suyapa Ramos Ramos, Ex Administradora de la Mancomunidad, manifiesta: “recibí de Francisco Antonio Reyes Miralda en su condición de presidente de la MAMNO, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)**, por concepto de pago de Prestaciones y Beneficios Laborales...”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Se verificaron estos pagos y los mismos fueron realizados por la señora Mireya Suyapa Ramos Ramos, Ex Administradora de la Mancomunidad, quedando

pendiente el análisis de pagos por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)**, mediante letras de cambio así:

N° de letra de cambio	Fecha de vencimiento de Letra de Cambio	Valor (L)	Observaciones
1	10 de noviembre de 2010	5,000.00	Verificar su registro
2	10 de enero de 2011	5,000.00	Verificar su registro
3	10 marzo de 2011	5,000.00	Verificar su registro
4	10 de mayo de 2011	5,000.00	Verificar su registro
5	10 de julio de 2011	5,000.00	Verificar su registro
6	10 de septiembre de 2011	5,000.00	Verificar su registro

Al no realizar el cobro mediante estas letras de cambio y no recocer sus prestaciones laborales la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, tiene un perjuicio económico por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L80,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Realizar los cobros en las fechas establecidas de las letras de cambio dichos valores serán registrados y depositados en las cuentas de la Mancomunidad, para su verificación posterior, asimismo establecer controles mas efectivos en los procesos que realiza la administradora de la Mancomunidad, para evitar futuros desfalcos de los recursos públicos.

### **3. CALCULOS INCORRECTOS EN PAGO DE AGUINALDOS Y VACACIONES.**

Producto del análisis realizado al área de Recursos Humanos, se determinó que se hicieron cálculos inadecuados en el pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones, los cuales no se hicieron de forma proporcional a los meses que trabajaron en el año y que describimos a continuación:

#### **VACACIONES** **Valores expresados en Lempiras**

Nombre	Fecha Ingreso	Tiempo de Servicio	Período Pago de Vacaciones		Tiempo de vacaciones	Sueldo	Monto de Vacaciones a pagar	Monto pagado según detalle de administradora	Diferencia pagada de más
			Del	Al					
Silvia Liceth Rodríguez	01/02/2007	2 años, 2 meses	01/02/2008	01/02/2009	12 días	4,000.00	1,600.00	4,000.00	2,400.00
Suyapa Mireya Ramos	01/05/2005	4 años, 2 meses	01/05/2005	01/05/2009	20 días	7,000.00	4,666.67	7,000.00	2,333.33
Elvin Samuel Estrada	01/09/2008	1 año	01/09/2008	01/09/2009	10 días	5,000.00	1,666.67	5,000.00	3,333.33
Prisca Beatriz Domínguez	03/06/2005	4 años, 1 mes	03/06/2008	03/06/2009	20 días	3,000.00	2,000.00	3,000.00	1,000.00
<b>Totales</b>						<b>19,000.00</b>	<b>9,933.34</b>	<b>19,000.00</b>	<b>9,066.66</b>

**AÑO 2008**

Nombre	Fecha Ingreso	Tiempo de Servicio	Período Pago de Vacaciones		Tiempo de Vacaciones	Sueldo	Monto de Vacaciones a Pagar	Monto Pagado según detalle de administradora	Diferencia Pagada de más
			Del	Al					
Suyapa Mireya Ramos	01/05/2005	3 años, 3 mese	01/05/2005	01/05/2008	15 días	6,000.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00

**DECIMO TERCER MES AÑO 2006**

Nombre	Fecha de Ingreso	Tiempo de Pago en Meses	Monto a Pagar de Aguinaldo	Monto pagado según detalle Administradora	Diferencia pagada de más
Yessica María Ramos	01/04/2006	9	3,000.00	4,000.00	1,000.00
Arcángel Lobo	01/05/2006	8	1,333.33	2,000.00	666.67
<b>Total</b>			<b>4,333.33</b>	<b>6,000.00</b>	<b>1,666.67</b>

**AÑO 2007**

Nombre	Fecha de Ingreso	Tiempo de Pago en Meses	Monto a Pagar de Aguinaldo	Monto pagado según detalle Administradora	Diferencia pagada de más
Silvia Liceth Rodríguez	01/02/2007	11	3,666.67	4,000.00	333.33
<b>Total</b>			<b>3,666.67</b>	<b>4,000.00</b>	<b>333.33</b>

**AÑO 2008**

Nombre	Fecha de Ingreso	Tiempo de Pago en Meses	Monto a Pagar de Aguinaldo	Monto pagado según detalle Administradora	Diferencia pagada de más
Elvin Samuel Estrada	01/09/2008	4	1,333.33	4,000.00	2,666.67

**DECIMO CUARTO MES**

**2007**

Nombre	Fecha de Ingreso	Tiempo de Pago en Meses	Monto a Pagar de Aguinaldo	Monto pagado según detalle Administradora	Diferencia pagada de más
Silvia Liceth Rodríguez	01/02/2007	5	1,666.67	4,000.00	2,333.33
<b>Total</b>			<b>1,666.67</b>	<b>4,000.00</b>	<b>2,333.33</b>

Incumpliendo lo establecido en el Código de Trabajo **Artículo 346.**

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo, en el Capítulo II, Artículo 10, interpretado mediante Decreto Número 178-86 de fecha 31 de octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25077 del 17 de noviembre de 1986.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena Administradora de la Mancomunidad en inciso oo manifiesta: no sé porque como lo dije anteriormente solo he pagado a la ingeniero y con lo demás

estoy totalmente clara, inciso pp. No durante mi administración se pagó el catorceavo mes pero se hizo en forma proporcional y puede comprobarlo con fotocopias de cheques y planillas, no se la administración anterior como lo hacía...”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Lo descrito anteriormente se comprobó mediante nuestros cálculos que efectuamos para determinar los valores pagados de más.

Lo que ha ocasionado un perjuicio económico a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L19,066.66).**

### **RECOMENDACIÓN N° 3 A LA ADMINISTRADORA.**

Realizar los cálculos de vacaciones, decimo tercer y decimo cuarto mes de salario conforme a lo establecido en el código de trabajo, y demás leyes aplicables, evitando pagar de más ya que los ingresos de la mancomunidad son muy escasos y los mismos deben de usarse adecuada y correctamente.

### **4. PROYECTOS RECEPCIONADOS Ó ENTREGADOS POR LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que algunos proyectos fueron entregados fuera del tiempo que estipula el contrato y no se le interpuso la multa correspondiente así:

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Tiempo o días de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de entrega según acta de recepción	Número de días fuera de la fecha establecida	Menos días que tienen justificación	Diferencia real de días de retraso	Valor del contrato	Factor monto máximo por daños y perjuicios	Valor de sanción que se tenía que cobrar (L)
Construcción de sistema de agua potable y saneamiento	98171	Aldea Tezapa, Guata, Olancho	180	17/06/2009	17/12/2009	4	0	4	1,020,350.87	0.125%	5,101.75
Construcción de sistema de agua potable y saneamiento	92324	Aldea el Junco, Municipio de la Unión	150	17/06/2009	01/12/2009	18	4	14	542,250.19	0.125%	9,489.38
Total											14,591.13

Se omitió el cobro de la sanción que le establecía pagar a la constructora Lempira S de R. L., conforme a la condición especial del contrato en su inciso d –control de costos numeral CGC-49.1.

Cabe señalar que se deberá de verificar lo descrito para las demás compañías constructoras las que se detallan a continuación: COTIZAR Y INGECON debido a que estas últimas no han entregado las respectivas actas de recepción final de obras de los proyectos terminados.

Incumpliendo lo establecido en contrato de ejecución de obras sección V Condiciones Generales del Contrato (CGC) numeral 49 .1.

### **La Ley de Contratación del Estado Artículo 72.**

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora Unidad Técnica de la Mancomunidad en inciso e manifiesta: "...los proyectos se ejecutaron en el tiempo estipulado, para su conocimiento la fecha de terminación de los proyectos se considera desde la orden de inicio la cual es el 15 días después del pago del anticipo, el proyecto 87915 de Campamento se amplió el período del proyecto debido a que el propietario de la fuente de agua no la quiso donar y eso incidió en un cambio de esta y de diseño lo cual incidió en ampliación de tiempo para el contrato, esto lo prueba el supervisor y se anota en bitácora... inciso dd. No se les aplico la sanción porque tenían justificación para la ampliación de tiempo y no aplica la multa..."

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

La ingeniera Yeimi Oyuela, quien es la Asesora Técnica o Coordinadora de la UTI, no aplico la sanción por un monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L14,591.13)**, por la entrega tardía de las obras las que fueron ejecutadas por la Empresa Constructora Lempira S. de R.L, sanción que se establece en la condición especial del contrato de ejecución de obras inciso d – control de costos, numeral CGC-49.1.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L14,591.13)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 4 A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que de ahora en adelante se debe de llevar un mejor control sobre la fecha de vencimiento ó recepción de los proyectos u obras que la MAMNO ejecuta y ejecutará conforme a la condición general del contrato inciso e, numerales N° 55 y 56. Las multas por entregas tardías de proyectos.

### **5. FALTA DE CONSTANCIA DE ENCONTRARSE SUJETA AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA Y RETENCIÓN NO EFECTUADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que a la empresa SEMACO S.A., no se encuentra en el expediente del respectivo proyecto con código N° 88225 la correspondiente constancia emitida por la DEI que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta, asimismo no se le realizó la respectiva retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, así:

**Valores expresados en Lempiras**

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Monto total del proyecto	Estimación pagada del proyecto	Valor sin retener 12.5%
Agua potable y saneamiento	88225	1,329,741.67	1 estimación 333,032.75	14,570.18

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso v manifiesta: "...la constructora SEMACO presentara la constancia de pago a cuenta pero debido a que no la ha presentado se hará la deducción de lo pagado en la tercera estimación..."

Esto ocasiona un perjuicio al Estado de Honduras por no solicitar la constancia de pago a cuenta a la compañía constructora, por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L14,570.18)**.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI, para que proceda a realizar la solicitud a la constructora SEMACO S.A., para que presente la respectiva constancia de encontrarse sujeta al régimen de pagos a cuenta caso contrario se debe efectuar la respectiva retención del 12.5% considerando siempre el porcentaje de utilidad del 35% sobre cada valor de la estimación y al resultado de este realizarle la aplicación y cálculo del porcentaje respectivo del Impuesto Sobre la Renta, dicha retención debe ser enterada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), mediante el pago de dicho impuesto en cualquier institución bancaria, este pago debe de realizarse en los primeros diez días del mes siguiente.

**6. NO EXISTEN LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES CUANDO SE REALIZAN COMPRAS DE BIENES U OTROS ENSERES.**

Al analizar el rubro de gasto que ejecuto la Mancomunidad, se constató que existen compras que carecen de cotizaciones según las disposiciones legales vigentes, así:

Nombre del beneficiario	Descripción	Factura N°	Fecha	Valor (L)	Procedimiento que realizo la Mancomunidad	Procedimiento que se debió seguir según Ley
Ferretería El Centro	Materiales eléctricos	s/n	7/05/2010	6,587.00	Compra directa	Dos Cotizaciones
Siscos	Compra de una computadora Intel Celeron	10834	3/05/2008	27,960.00	Compra directa	Dos Cotizaciones

	3.0 lector Cd tarjeta de red, memoria de 512 Mb, teclado mouse, quemadora DVD, monitor de 17"					
--	---	--	--	--	--	--

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Artículo 52 para el año 2008 y Artículo 31 para el año 2010.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso g. Siempre las compras que he realizado durante mi período, son mínimas supongo que deben de ser cotizaciones de compras grandes y con la del personal que laboro anteriormente no lo sé...”

Esto ocasiona que se adquieran servicios o bienes sin haber cotizados mejores precios y calidad de los servicios y bienes produciéndole pérdidas futuras al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda de inmediato a realizar el proceso de compra que por su monto lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada año.

**7. NO SE CUMPLE CON NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y NO SE ELABORAN LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS NI SE CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE INTEGRADO.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que no se cumple con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ya que no realizan ni se tiene una contabilidad integral sistematizada ni manual que permita el registro de las transacciones contables y financieras para generar los respectivos Estados Financieros. (Balance General, Estado de Resultados y Rendición de Cuentas).

Incumpliendo la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, Artículos 9 y 10 Acuerdo Institucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso u manifiesta: "...quizás por lo mismo por falta de conocimiento, el cual ya algunas cosas ya se está implementando, como un libro de contabilidad y otros..."

Esto ocasiona que la Mancomunidad no cuente con información financiera oportuna completa y veraz para la toma de decisiones acertadas.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a la implementación de un sistema de contabilidad ya sea sistematizado o manual para un buen control y una buena administración de los recursos recibidos por las Alcaldías Municipales miembros o asociadas a la Mancomunidad, transferencias de diversas instituciones del Estado entre otros ingresos así como la ejecución del gasto para la presentación de los respectivos Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados), este sistema lo pueden solicitar a la Secretaria de Finanzas (SAMI), o en todo caso a la AMHON; ya que son gratuitos.

### **8. PRÉSTAMO SOLICITADO NO AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.**

Con fecha 2 de octubre del 2019, el ex presidente de la MAMNO solicitó un préstamo bancario al Banco del País, sin contar con la autorización y aprobación de la Junta Directiva, ya que no encontramos evidencia en punto de acta de esta transacción, este préstamo fue solicitado por la cantidad de un **MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPTRAS (L1,886,000.00**, acreditándose en la cuenta N° 01-300-000378-8, dicho préstamo fue solicitado para cubrir gastos de emergencia mientras les acreditaba el **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, según Convenio de Proyecto de Infraestructura Rural PIR CREDITO (4099-HO), dicho préstamo fue cancelado el día 15 de febrero de 2010, verificamos que efectivamente este préstamo fue utilizado para cubrir compromisos adquiridos por la MAMNO, en relación a los proyectos que estaba ejecutando la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Norte Artículo 21.

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso dd manifiesta: "...no tengo conocimiento del mismo hasta ahora me entero..."

Esto ocasiona que la Junta Directiva desconozca el destino de los fondos solicitados como préstamos por no haberlos aprobados.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Cuando se solicite un préstamo deberá de ser discutido y aprobado por la Junta Directiva, la que deberá de conocer con claridad el objetivo de solicitar el préstamo, la forma de pago y las garantías que respaldaran dicho préstamo.

**9. NO SON ADJUDICADOS Y APROBADOS LOS PROYECTOS U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DE OBRAS, SUPERVISIÓN SOCIAL DE CAPACITACIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que la Junta Directiva no aprueba la adjudicación y aprobación de los proyectos u obras de infraestructura así como los respectivos contratos de ejecución de obras de infraestructura, supervisión social de capacitación y capacitación social de proyectos, si no que los mismos son aprobados por una comisión evaluadora nombrada por el Presidente de la Mancomunidad compuesta por la Asesora Técnico en Ingeniería ó coordinadora de la UTI, Administradora y un Técnico (Asistente Administrativo o Promotor), ejemplos:

Nombre del proyecto	Ubicación	Fecha de inicio de la obra	Valor del proyecto (L)	Observaciones
Rehabilitación de caminos rurales	Guayape, Terrero Blanco	16-06-2009	4,684,577.38	No son aprobados por la Junta Directiva
Rehabilitación de caminos rurales	El Rosario, Rio Tabaco.	16-06-2009	2,864,508.81	No son aprobados por la Junta Directiva
Caja Puente	Mangulile, Olancho	16-06-2009	459,346.60	No son aprobados por la Junta Directiva

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 11, numeral 2 y Artículos 19 y 20 del Reglamento.

Estatutos de la Mancomunidad Municipios del Norte de Olancho Artículo 23 Atribuciones de la Junta Directiva numeral 4.

Sobre el particular en fecha 01 de octubre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso k manifiesta: "...por el convenio suscrito con el FHIS-MAMNO se le otorga potestad de toda autoridad sobre las contrataciones al Presidente de la Mancomunidad, inciso I. Por el convenio suscrito con el FHIS-MAMNO se le otorga potestad de toda autoridad

sobre las contrataciones al Presidente de la Mancomunidad, hacer sugerencia a Junta Directiva de la MAMNO sobre esta sugerencia...”

Esto ocasiona que la Junta Directiva desconozca que proyectos son los adjudicados y a quienes son contratados para desarrollar los proyectos en los Municipios afiliados a la Mancomunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Proceder de ahora en adelante a la adjudicación y aprobación de los proyectos u obras de infraestructura así como los respectivos contratos de ejecución de obras de infraestructura, supervisión social de capacitación y capacitación social de proyectos que solo compete a los miembros de la Junta Directiva en pleno.

### **10. PAGO DE UNA SOLA VEZ EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO SIN CONSIDERAR AVANCES DE OBRAS.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que a la empresa constructora INGECON S de R. L, se le pagó en fecha 20 de agosto de 2009, de una sola vez el monto total del proyecto con código No 97248, considerándose incorrecta su aplicación porque debió realizar los pagos ó estimaciones conforme al avance de la obra, a pesar que contaba aproximadamente con 90 días para ejecutarlo según programa de trabajo emitido por la constructora, así:

Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Cheque N°	Valor pagado (L)	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Días reales utilizados para finalizar la obra	Días estimados para ejecutar la obra.
Rehabilitación de caminos rurales, Caja Puente	97248	Municipio de Mangulile	38	375,157.88	16/06/2009	10/08/2009	40 días	90 días

Incumpliendo lo establecido en el convenio N° 97248.

Ley de Contratación del Estado Artículo 73.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso s manifiesta: “...El periodo de duración de la caja puente de Mangulile es de 90 días se puede revisar en el programa de ejecución del proyecto esto no se incluyó en el contrato por lo que se especificara en las nuevas contrataciones, este proyecto la empresa lo ejecuto en menos tiempo del estipulado y los pagos los realizamos en base a lo ejecutado...”

Esto ocasiona que los fondos de la Mancomunidad se descapitalicen por realizar pagos a contratos en una sola estimación cuando estos se pueden pagar en varias estimaciones.

## **RECOMENDACIÓN N° 10** **A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Los pagos a las compañías constructores se deben de realizar conforme a estimaciones o avances de obra para verificar el cumplimiento en la ejecución de la misma, ya que no se puede pagar un solo pago, sino se esta revisando el avance de la obra, para que al final del tiempo estipulado para ejecutar la obra se entregue a la Mancomunidad un proyecto concluido.

### **11. LOS INTERESES QUE GENERAN LAS CUENTAS BANCARIAS NO SON REGISTRADOS.**

Producto del análisis efectuado al rubro de ingresos, se encontró que los intereses que devengan las diferentes cuentas bancarias de ahorro que posee la Mancomunidad; no son reflejados como ingresos financieros en los informes mensuales ejemplos:

<b>Año</b>	<b>Cuenta N°</b>	<b>Banco</b>	<b>Valor de intereses no registrados (L)</b>
2009	12044701002563	Banhcafe	166,401.65
2010	12044701002563	Banhcafe	15,028.49
2009	01-300-378-8	Banpaís	224,812.50
2010	01-300-378-8	Banpaís	151,218.75

Incumpliendo lo establecido en El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros Aplicado a Mancomunidades numeral 6.1.1 Procedimiento para el manejo de los ingresos.

Decreto N° 160-95 Pronunciamento N° 1, SOBRE CONTABILIDAD FINANCIERA Principios Básicos de Contabilidad. (Realización).

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2010 la señora Carmen Licet Cartagena, Administradora de la Mancomunidad, en inciso ii manifiesta: "...Porque los intereses solo se dan en la cuenta de ahorro y yo no la tengo en mi poder mucho menos me dan los estados actualizados de la misma, ya que muchas ocasiones los he solicitado y solo se me brinda el ultimo saldo al día solicitado de la cuenta..."

Esto ocasiona que no se registren los ingresos por concepto de intereses bancarios en los informes correspondientes, lo que genera informes de ingresos no confiables.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Ordenar a la administradora que los ingresos que devengan las cuentas de ahorro que mantiene la Mancomunidad, sean registrados en los informes mensuales que elabora. Ordenar al presidente de la Junta Directiva que las cuentas bancarias, deben centralizarse en las oficinas de la Mancomunidad, a través de la Administradora.

**12. NO SE REALIZÓ EL LLAMADO A PRECALIFICAR PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y SUPERVISORES DE PROYECTOS POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD.**

Durante el proceso de la auditoría realizada se encontró que no se realizó la correspondiente precalificación por parte de la Mancomunidad, para empresas constructoras y supervisores de proyectos interesados en participar en la ejecución de proyectos u obras de infraestructura y en la supervisión de los proyectos licitados, ya que se adjudicó directamente a las empresas constructoras ejemplos:

N° licitación Pública	Nombre del proyecto	Código del proyecto	Ubicación	Monto del proyecto (L)	Nombre de la compañía que se le adjudicó el proyecto	Observaciones
LPN-MAMNO-PIR-01-2008	Rehabilitación de caminos rurales construcción de caja puente	97248	Municipio de Mangulile	459,346.60	INGECON S DE RL	No se realizó la preclasificación de esta compañía.
LPN-MAMNO-PIR-04-2008	Construcción de proyectos de electrificación rural	98148	Comunidades de Cofradía, El Cacao, Victoria, guamas y Tapisque Municipio de Jano	2,864,580.81	Compañía Constructora Cotizar SA de CV	No se realizó la preclasificación de esta compañía.
	Supervisión de infraestructura de los proyectos de electrificación rural	98148 y 98149	Municipio de Jano y Guata	357,427.87	Edwin Amado Palma Cárcamo	No se realizó la preclasificación de este supervisor de proyectos

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 43, 95 y Artículos 87 y 92 del Reglamento.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso m manifiesta: "...estos proyectos se realizan con normativa del Banco Mundial para lo cual no se realiza precalificación, cualquier persona natural o empresa tiene libre participación excepto las de los países que el Banco Mundial especifique que no pueden participar, inciso n. en caso de no tener suficiente personal para estos proyectos podríamos requerir personas para precalificar..."

Esto ocasiona que las compañías interesadas no sean precalificadas para conocer si son competentes para ejecutar las obras licitadas lo que podría perjudicar los fondos destinados a desarrollar proyectos de infraestructura rural.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA.**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que tome en consideración que para próximos proyectos se debe realizar el llamado a precalificar para empresas constructoras y supervisores de proyectos, interesados en participar en la ejecución de proyectos u obras de infraestructura y la supervisión de proyectos previo al llamado a licitar.

**13. NO SE REALIZÓ LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO A PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA PARA SU ELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN.**

Durante el proceso de la auditoría realizada, se encontró que no se realizó la correspondiente convocatoria para el concurso de profesionales de la ingeniería para su elección y posterior contratación como supervisores de proyectos, la que se realiza posterior a la precalificación de los mismos, por ejemplos:

Fecha de Contratación	Nombre del supervisor de proyectos	Código de los proyectos supervisados	Monto del contrato (L)	Observaciones
26-01-2009	Edwin Amado Palma Cárcamo	98148, 98149, 98153, 98155, 98158 y 98150	357,427.87	No existe evidencia de la convocatoria del concurso
18-09-2009	Luis Fernando Estrada tenorio	97248, 97250 y 97249	566,700.00	No existe evidencia de la convocatoria del concurso
07-04-2009	Danilo Antonio Núñez Pineda	98171, 87915 y 92324	138,946.41	No existe evidencia de la convocatoria del concurso

Incumpliendo la Ley de Contratación del estado Artículo 61 y 95.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010 la señora Yeimy Oyuela Espinoza Coordinadora de la Mancomunidad en inciso p manifiesta:

“...realizaremos la convocatoria realizando la invitación a los colegios respectivos cuando lo estimemos conveniente...”

Esto ocasiona que no exista evidencia de que se analizó la mejor oferta presentada para supervisión de proyectos ya que no se invita a concursar.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA JUNTA DIRECTIVA**

Proceder a girar instrucciones a la Asesor Técnico en Ingeniería ó Coordinadora de la UTI para que en próximas contrataciones se realice la respectiva convocatoria para el concurso de profesionales de la ingeniería para su elección y posterior contratación en su caso como supervisores de proyectos.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CAPÍTULO V**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **A. HECHOS SUBSECUENTES**

En el examen practicado a la Mancomunidad Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Olancho del 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010 no se encontraron hechos subsecuentes.

Tegucigalpa M.D.C., 01 de agosto de 2012.

**Fredis Jeovanny Castro Galeano**  
Supervisor de Auditorías Municipales

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales.

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales